

Id Antabamba, Francisco Pusini.

Lima, Octubre 28 de 1897.

Una rúbrica.

El señor *Presidente*—Como se vé, consta aquí la razón formal de los ciudadanos que componen la Junta Electoral Departamental de Apurímac; también está la firma del señor García Calderón, Presidente de la Junta Electoral Nacional.

Estando, pues, todos los documentos en regla, en conformidad con la nueva ley electoral, queda incorporado el señor Antonio Ocampo como Senador por el Departamento de Apurímac.

—En seguida S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Por la redacción,

MANUEL M. SALAZAR.

61ª sesión del martes 2 de Noviembre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Bryce, Ward, Caverro, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y Forero, Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Dyer, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M. M.; Cárdenas y Paredes Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, con el informe correspondiente, el proyecto del señor Barrios, sobre creación de un Monte de Piedad.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, contestando que considera muy aceptable el proyecto presentado por el H. señor Alvarez Saez, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Ancachs la suma de S. 1,000 con destino á la reparación del camino de Chaucay, siempre que los ingresos del Departamento puedan satisfacer el gasto que demanda aquella vía de comunicación.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, comunicando que ha pasado al Ministerio de Hacienda el oficio que con fecha 27 del mes último se

le dirigió, por corresponder á ese despacho, disponer lo conveniente en todo lo que se relacione con las compañías de vapores.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el expediente de doña Juana M. La Rosa, sobre montepío.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, acompañando con igual fin el proyecto que restablece las Jucaturas de 1ª Instancia de Contumazá, Cangallo y Jaen.

A la misma Comisión.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto el expediente de indulto del reo Juan Bautista Carabaya.

A la misma Comisión.

Del mismo, enviando con igual fin el expediente de indulto del reo Artagerges Ubierna.

A la Comisión antedicha.

Del mismo, acompañando, con igual propósito, el proyecto relativo al establecimiento de la recaudación de las rentas municipales por sociedades anónimas.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, mandando con igual fin el expediente sobre montepío de doña Mercedes Zavala, hermana del Teniente Coronel don Ramón A. Zavala.

A la Comisión principal de Guerra.

Del mismo, acompañando con igual fin el proyecto que exonera del impuesto fiscal á la sal destinada para el beneficio de minerales en el territorio de la República.

A la Comisión de Minería.

Del mismo, mandando con igual propósito el proyecto de resolución por la que se concede permiso al ciudadano don Pedro Gáezon, para aceptar la condecoración con que ha sido favorecido por el Rey de Portugal.

A la Comisión de Constitución.

Del mismo, participando que han sido aprobadas las modificaciones introducidas por el H. Senado, en los artículos 1º y 3º del proyecto que se le envió en revisión, referente á la construcción de un puente sobre el río Camaná, y que se ha acordado insistir en el artículo 2º del referido proyecto que manda consignar S. 4,000 para la ejecución de la mencionada obra.

Semandó reservar para su oportunidad,

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha acordado insistir en el artículo 2º del proyecto que autoriza á la Sociedad de Beneficencia, para establecer el ramo de loterías.

Reservado como el anterior.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha

sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que autoriza al Excmo. señor don Nicolás de Piérola para aceptar las condecoraciones que le han conferido los gobiernos de España y Venezuela.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que eleva á la categoría de villa el pueblo de Huallanca, en la provincia del Dos de Mayo.

De los mismos, avisando que también ha sido aprobada la redacción de la resolución legislativa que eleva al rango de ciudad la villa de Islay.

Al archivo los anteriores oficios.

Del Presidente de la Junta Electoral del Departamento de Amazonas, remitiendo en copia certificada las actas finales del escrutinio y proclamación del Senador suplente por dicho Departamento, en favor de don Félix Ocampo.

Se reservó para su oportunidad.

Proyectos.

De los señores Villanueva y Alvarez Saez, declarando libre de derechos de exportación la moneda nacional de oro, así como los artefactos de dicho metal; subsistiendo para el oro en pasta ó en polvo.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del señor Barrios para que se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de 6,000 soles anuales, que se entregará, por mesadas iguales, á la Facultad de Medicina con el fin de conservar y fomentar las colecciones que constituyen el Museo Raymondí, que hoy se encuentra bajo la salvaguardia de dicha Facultad.

A la Comisión de Instrucción.

De los SS. Ganoza y Quevedo, disponiendo, en la parte resolutive del proyecto, que al declararse por el Juez de 1.^a Instancia de la Provincia de Trujillo, el estado de mita en los años de Virú, Moche y Chicama, los Jueces de las Provincias de Otuzco, Huamachuco y Contumazá, pongan en reparto la sececión que de esos ríos se encuentre en el territorio de su jurisdicción; y completando el proyecto con otras disposiciones.

A la Comisión de Agricultura é Irrigación.

De los SS. Boza, Quevedo, Tovar, Ganoza, Coronel Zegarra y Villanueva, aclarando la ley de 21 de Octubre del presente año, sobre rentas Departamentales.

Fundado por el señor Quevedo y dispensado de trámites, á la orden del día.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Hacienda en el proyecto venido en revisión, por el que se declara libre de todo gravamen la extracción del guano que, con destino á la agricultura nacional, se encuentra en las Islas situadas al sur de Mollendo.

De la Auxiliar del mismo nombre, en el expediente iniciado por la casa de Canevaro é hijos, sobre el pago de un crédito.

De la misma, en mayoría y minoría, en el proyecto venido en revisión, autorizando al Ejecutivo, para arreglar con la Peruvian las cuestiones pendientes.

De la Principal de Guerra, en la solicitud del ciudadano D. José Luis Cueto, para que se le conceda cédula de invalidez, venida en revisión.

De la Auxiliar del mismo nombre, en el expediente del Capitán de Corbeta D. Daniel S. Rivera, para que se le permita el uso de la medalla otorgada á los sobrevivientes del *Huascar*, por la ley de 28 de Octubre de 1879.

De la de Obras Públicas, en el proyecto del Sr. Villanueva, sobre construcción de tres *oroyas*, en los pasos obligados en el río de la Magdalena en el camino de Yonán á la Viña.

De la de Premios, en el expediente de Da. Etelvina Cornejo, sobre pensión de montepío.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Reducciones.

De la relativa á la ley que dispone se agregue á la provincia de Pataz, los pueblos de Ongon y Uctubamba, formando un nuevo distrito con el nombre del primero, que será la Capital.

De la que se refiere á la resolución legislativa que eleva á la categoría de Villa, el pueblo denominado "Pueblo Libre."

De la referente á la resolución legislativa, concediendo permiso á D. Abel C. Ballén, para aceptar el cargo de Vice-Cónsul de Costa Rica, en esta Capital.

De la relativa á la resolución legislativa, que otorga al ciudadano D. José G. del Castillo, el permiso que solicita para aceptar el Viceconsulado del Ecuador, en el puerto de Paita.

A la orden del día las antedichas reducciones.

Solicitudes.

Del reo Francisco Vargas para que se le devuelva su expediente de indulto que tiene presentado.

Antecedentes

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Carranza manifestó que, habiendo retirado su firma del dictámen de la Comisión de Demarcación Territorial en el proyecto sobre traslación de la Capital del Distrito de Shupuy al pueblo de Cascapara, para hacer las investigaciones acerca de la exactitud de lo afirmado en el recurso que se leyó al discutirse dicho dictámen, ha resultado, de los datos que ha adquirido, que todas las afirmaciones en ese recurso son falsas, así como exactos los informes oficiales que corren en el expediente, por lo que mantenía su firma en el dictámen, á fin de que pudiera continuar su discusión.

El señor Tovar expuso lo que sigue:

Excmo. Señor:—Subsiste el aumento de sueldos de los miembros del Poder Judicial que el Ejecutivo aplazó por un año, no sé por que razones, y habiendo trascurrido más de ese tiempo sin que se levante el aplazamiento, pido que se oficie á la H. Cámara de Diputados para que tenga en cuenta ese aumento, á fin de que lo consigne en el Presupuesto General de la República y más tarde no haya reclamaciones de los miembros del Poder Judicial, desde que tienen derecho.—Mi objeto es hacer constar que ese aumento está vigente.

El señor Lama dijo:—Excmo señor: Creo que ya no existe inconveniente alguno para que se pague el íntegro de estos haberes. El gobierno por una resolución legislativa expedida á solicitud suya, ha suspendido por un año los efectos de la ley que aumenta los haberes en cuestión; más vencido, con exceso, el año, la citada ley debe declararse nuevamente en vigencia, y es preciso y correcto cumplirla.

El señor Cárdenas observó que hacía pocos días que el señor Ministro de Justicia, contestando á una interpelación que se le hizo, por indicación del señor Ward, al respecto, manifestó su señoría que subsistían las mismas causas para la suspensión del aumento.

El señor Tovar, insistió en que se comunicase á la H. Cámara de Diputados lo que sobre el particular ocurría.

—S. E. indicó la necesidad de celebrar sesiones nocturnas durante los pocos días que restan para la clausura del actual Congreso, comenzando desde hoy, á fin de resolver algunos de los muchos asuntos de importancia que hay pendientes; como lo hace la H. Cámara de Diputados, que ha se-

sionado hasta en los dos últimos días feriados.

Así quedó acordado.

ORDEN DEL DÍA.

Leídas y puestas sucesivamente en debate las redacciones que siguen, fueron aprobadas:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder el permiso solicitado por don Abel C. Ballén para aceptar el cargo de Vicecónsul de Costa Rica en esta capital.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre de 1897.

F. Queredo—Mariano H. Cornejo—P. C. Olacchia.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á la categoría de villa, el pueblo denominado "Pueblo Libre", capital del distrito del mismo nombre en la provincia de Huaylas.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, Octubre de 1897.

F. Queredo—Mariano H. Cornejo—P. C. Olacchia.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder al ciudadano don José G. del Castillo S., el permiso que solicita para aceptar el cargo de Viceconsul del Ecuador, en el puerto de Paíta.

Lo comunicamos etc,

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, Octubre de 1897.

F. Queredo—M. H. Cornejo—P. C. Olacchia.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso &.

Considerando:

Que los vecinos de Tayabamba, capital de la provincia de Patate, han fomentado el desarrollo de los pueblos de Ongón y Uctubamba en territorio

de montaña y que actualmente trabajan una vía pública con recursos particulares para facilitar la comunicación con los referidos pueblos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Quedan agregados á la provincia de Patáz, los pueblos de Ongón y Uctubamba, formando un nuevo distrito con el nombre del primero, que será la capital.

Comuníquese etc.

Dada etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, Octubre de 1897.

Mariano H. Cornejo—F. Quevedo—P. C. Olaechea.

Sedid lectura al siguiente proyecto, cuya votación había quedado pendiente:

El Congreso &c.

Considerando:

1º Que los establecimientos de instrucción y beneficencia deben merecer la preferente atención de todo Gobierno;

2º Que el hospital de "San Juan de Dios" y el colegio "La Victoria de Ayacucho" de la ciudad de Huancavelica, han sufrido menoscabo en sus rentas por haberse vendido sus bienes, para atender á las urgentes necesidades de la guerra con la República de Chile; y

3º Que los terrenos sobrantes de los de las comunidades de la provincia del cercado de Huancavelica, no tienen aplicación ninguna;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Quedan adjudicados en propiedad al hospital de "San Juan de Dios" y al colegio "La Victoria de Ayacucho", por partes iguales, todos los terrenos sobrantes de los de las comunidades de la provincia del cercado de Huancavelica.

Art. 2º Si satisfechos los servicios de dichos establecimientos con las rentas que aún les quedan y las provenientes de las adjudicaciones indicadas, hubiese un exceso, ingresará éste á la Tesorería municipal y no se le dará otra aplicación que la del fomento de la instrucción primaria en la provincia de Huancavelica.

Art. 3º Las tierras adjudicadas según el artículo 1º de esta ley, pueden ser enagenadas; pero bajo la expresa condición de que los servicios exigidos por ambas instituciones, serán atendidos con los productos de su valor, más nunca con su valor mismo.

En caso de hacerse la enagenación á que se refiere este artículo, tendrán la preferencia por el tanto los mismos comuneros, siempre que así lo soliciten.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.—Rúbrica de S. E.—Seminario.

El señor *Presidente*—En la última sesión pública quedó pendiente la votación de este asunto porque al votarse nos encontramos sin número.

El señor *Carranza*—Desearía que el autor del proyecto suprimiera esta parte; por que es un supuesto inverosímil el creer que, después de cubiertos los gastos, quede sobrante. Esto es una quimera: Huancavelica es un país pobre, sus rentas son muy escasas. No hay, pues, para qué poner esa parte cuando no ha de haber sobrante; y no hay tampoco que introducir un elemento perturbador; porque el Cajero Fiscal perturbaría y molestaría á los representantes de la Beneficencia y de la instrucción primaria de aquella localidad. Por estas razones mi opinión es que ese proyecto quede suprimiendo esa parte, y también desearía que el autor del proyecto se adhiera á la indicación que he hecho y que juzgo conveniente.

El señor *Arana*—El autor de este proyecto está en la Cámara de Diputados y no conozco su pensamiento; pero la observación del H. señor Carranza es atinada por lo que yo me adhiero á ella.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el artículo 1º y fué aprobado.

Los artículos 2º y 3º fueron desechados.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictámen de la Comisión de Presupuesto en el pliego de ingresos venido en revisión.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión, á cuyo estudio habéis pasado el Pliego de Ingresos del Presupuesto General para 1898, proyectado por el Ejecutivo y venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, cumple con emitir el dictámen que le respecta.

El Pliego de Ingresos abraza seis partes, de cada una de las cuales nos ocuparemos separadamente á fin de que el H. Senado se forme cabal conocimiento de las diferencias del proyecto para 1898 del señalado para el año en curso.

ADUANAS

Las partidas números 1, 9 y 11, correspondientes á derechos de Importación, Impuesto de Multas y Productos de Naipes, se les considera con igual rendimiento que en el presente año.

Han sido aumentadas las siguientes partidas.

NUM. de la PARTIDA.	Título de Partida	Presupuesto 1897	Presupuesto 1898.	Aumento
4	Derecho de Muellaje.....	S. 20700	S. 22000	S. 1300
7	Impuesto de Almacenaje.....	5500	11000	5500
8	Impuesto de inventarios.....	450	500	50
10	Producto de papel de Aduanas..	17700	43000	25300
12	Aduana Fluvial de Iquitos.....	265120	320000	54880
6	Derechos de Comisos.....	100	1000	900
Total de Aumentos.....				S. 87930

Ha sufrido disminución las siguientes:

NUM. de la PARTIDA.	Título de Partida	Presupuesto 1897	Presupuesto 1898	Rebajas
2	Derecho adicional del 8 ^º	S. 432000	S. 400000	S. 32000
3	Derechos de Exportación.....	12500	6000	6200
5	Derechos de Anclaje.....	55000	53000	2000
Total de rebajas.....				S. 40500

BALANCE PARCIAL

Aumentos.....S. 87930

Rebajas..... 40500

Quedan los aumentos en S. 47430

CONTRIBUCIONES

No han sufrido alteración alguna contribución de minas y producto sobre la renta del capital movable. Han sido consideradas con aumento las que siguen:

NUM. de la PARTIDA.	Título de Partida	Presupuesto 1897	Presupuesto 1898	Aumentos
19	Contribución de Naipes.....	S. 2900	S. 3000	S. 100
26	Alcabala de Enagenación.....	84477 64	112000	27522 36
15	Estanco del Opio.....	336000	343200	7200
22	Patentes de Lima y Callao.....	152461 10	170000	17538 90
27	Mayor ingreso por Contribuciones	340000	450000	110000
Total de aumentos.....				S. 162361 26

Han sufrido disminución las que se expresan:

NUM. de la PARTIDA.	Título de Partida	Presupuesto		Rebajas
		1897	1898	
17	Derechos de Títulos.....S.	4800	S. 1200	S. 3600
25	Papel Sellado.....	144217 96	120000	24217 96
16	Impuesto de Timbres.....	135610	115610	20000
23	Serenazgo Lima, Callao y Junin	68890 84	65000	3890 84
24	Bienes Nacionales.....	26803 51	15000	11803 51
28	Estanco de la Sal.....	1163680	1130440	33240
Total de rebajas.....				S. 96752 31

BALANCE PARCIAL

AumentoS. 162361 26
Rebajas 96752 31

Quedan los aumentos en S. 65608 95

MUELLES FISCALES

Han sido consignadas con igual suma para 1898 que la considerada en el Presupuesto vigente, las partidas

números 29, 34 y 36, correspondientes al producto de los Muelles de Mollendo, Paita y Chala. Se han creado dos partidas números 32 y 37, por rendimiento de los Muelles de Salaverry é Ilo que no figuran en el Presupuesto del año en curso, lo que arroja un mayor ingreso de S. 4626 48.

Han sido aumentadas las partidas que se expresan:

NUM. de la PARTIDA.	Título de Partida	Presupuesto		Aumentos
		1897	1898	
30	Muelle de Pisco.....S.	6300	S. 8050	S. 1750
31	Muelle de Pacasmayo...	5000	7025	2025
33	Muelle de Huacho.....	1500	2228 52	728 52
nueva 32	Muelle de Salaverry....		[4383 51	4383 51
" 37	Muelle de Ilo.....		242 97	242 97
Total de aumentos.....				S. 913 09

Ha sufrido disminución la partida número 35. Aduana de Supe, que figuraba en 1897 con S. 3600 y que se considera para 1898 en S. 1850 lo que dá una rebaja de S. 1750.

39, 41, 42, 45 y 46, correspondientes á los productos del guano para la agricultura nacional, del faro del Callao, del derecho de fondeo, del papel de multas y del registro de marcas de fábrica.

BALANCE PARCIAL

AumentosS. 9130
Rebajas 1750

Quedan los aumentos en S. 7380

DIVERSAS RENTAS.

Han sido consideradas sin alteración alguna las partidas números

Han sido suprimidas las partidas correspondientes á pensiones de alumnos de la Escuela Naval, debido á la nueva organización de ese establecimiento; la de "exportación y acuñación" de la casa de moneda, por la clausura de esa oficina, dispuesta por resolución de 11 de Setiembre del presente año y la de reintegros por su insignificante rendimiento, ascendente todo á S. 53,500.

Han merecido aumento las siguientes:

	1897	1898	Aumento
Nº 40—Derechos de capitanías.....	S. 10500	S. 14000	S. 3500
Nº 43—Derecho Fiscal de veinte centavos que recauda el Muelle y Dársena....	S. 44000	S. 60000	S. 16000
Total de aumentos.....			S. 19500

Han disminuido las que siguen:

	1897	1898	Rebajas.
Nº 38—Talleres de la Penitenciaría.....	S. 20925	S. 20000	S. 925
Nº 44—Entradas consulares.....	250000	200000	50000

Total de rebajas..... S. 50925

Balance parcial.—Rebajas.....	104,425
Aumentos.....	19,500

Quedan las rebajas en..... 84,925

CORREOS.

Se ha considerado con igual rendimiento para 1898 que el consignado en el presente año la partida Nº 50 sobre "Servicio de tránsito á los países de la Unión Postal" fijada en S. 2000. Se ha aumentado en 235,000 soles la partida Nº 48 por venta de Estampillas que se fija en 1897 en S. 225,000 ó sea un mayor ingreso para 1898 de S. 10,000.

Se ha disminuido para el año entrante en S. 3,000 la partida Nº 49, considerada en el actual con S. 8,000 sobre producto de correspondencia.

Se ha suprimido la partida Nº 52 de 32,000 soles sobre "Mayor ingreso del Ramo" por hallarse incluida en la partida Nº 48, antes citada.

Balance parcial.

Rebajas.....	35000
Aumentos.....	10000

Quedan las rebajas en..... 25000

TELÉGRAFOS.

La partida Nº 47 sobre producto del Ramo de Telégrafos ha obtenido un aumento sobre el actualmente consignado en 1897, de S. 3,833.40.

Haciendo ahora el balance general de las modificaciones apuntadas resulta lo siguiente:

Balance general.

	Aumentos	Rebajas
Aduanas.....	87930	40500
Contribuciones.....	162361 26	96752 31
Muelles Fiscales.	9130	1750
Diversas Rsntas.	19500	104425
Correos.....	10000	35000
Telégrafos.....	3833 40	

Totales.....292754 66 278427 31
quedando el total de aumentos en el

Pliego de Ingresos ascendente á S. 14327 35.

Los cálculos sobre el rendimiento de los diversos ramos de este pliego para 1898, han sido formados sobre la base de lo producido en el primer semestre del año en curso, cálculos hechos por el Gobierno con bastante acierto, como ha tenido que verlo vuestra Comisión, en el estudio que ha hecho de los diversos cuadros estadísticos que se hallan anexos á la Memoria del señor Ministro de Hacienda.

Los errores en que ha incurrido la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados en el estudio de este pliego son los que siguen:

En el ramo de "Contribuciones" dice no haber sufrido alteración las partidas números 13, 17, 19 y 20 cuando las que se hallan en esta condición son las números 13, 14, 18, 20 y 21. Que han merecido aumento las números 14, 18, 21, 25 y 26, cuando las que tal alteración han sufrido son las números 19, 26, 15, 22 y 27. Que han sido disminuidas las números 15, 16, 22 y 24, cuando las que han sufrido esta alteración son las números 17, 25, 16, 23, 24 y 28.

Se considera en el Balance General hecho por dicha Comisión, un aumento para 1898 sobre el de 1897 de S. 64,327.35, siendo dicho aumento de S. 14,327.35.

La explicación circunstanciada de estos errores se ve claramente en los cuadros insertos en el cuerpo de este dictamen.

Dado el rechazo sobre el proyecto de nuevo sistema monetario presentado por el Ejecutivo á esta H. Cámara, vuestra Comisión ha reducido á soles de plata el Pliego de Ingresos

considerado por el Gobierno en libras peruanas.

En conclusión, la Comisión Principal de Presupuesto que suscribe, opina: 1° porque aprobéis el proyecto del Pliego de Ingresos, presentado por el Ejecutivo, ascendente á diez millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta soles (S. 10.735,850); y 2° que desechéis el aumento de S. 50,000 propuesto por la Comisión de la H. Cámara colegisladora en el "Mayor Ingreso por contribuciones" y que fija el Ejecutivo en S. 450,000, por no existir fundamento alguno que justifique tal modificación, desde que el Gobierno con mejores datos ha calculado ya, con la mayor aproximación, la cifra correspondiente al rendimiento de ese ramo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Octubre 28 de 1897.

Benjamín Boza—M. C. Barrios—Agustín Tovar—Enrique C. Zagarra.

El señor *Carranza*.—Noto que la partida por el ramo de la sal figura con un millón ciento y tantos mil soles como rendimiento para el año noventa y ocho; y que, según la memoria del Director del Ramo, ha producido cuatrocientos y tantos mil soles el año noventa y siete.

Cuando mucho creo que llegará á medio millón de soles; y no hay motivo alguno que indique que pasará de un millón. Supongo que esa cifra es exagerada, y hasta me atrevería á llamarla fantástica; por lo que deseo saber cuáles son las razones que ha tenido la Comisión para señalar una cantidad tan fuerte como es la que se señala como impuesto de la sal, que tal vez no alcanzará el año noventa y ocho á seiscientos mil soles.

Como estamos discutiendo el pliego de ingresos, y despues hemos de deducir los gastos para saldar el déficit, es preciso que se analice cada una de las partidas para que el Presupuesto llegue á ser más ó menos aproximado á la verdad; porque si se exajeran las entradas, resultará que el déficit no solo será el designado sino mucho mayor.

El señor *Boza*.—La Comisión que ha firmado el dictámen en debate, ha tomado en cuenta las observaciones hechas por el Ministro de Hacienda, quien manifestó, que si bien es verdad que en este año el impuesto de la sal llegó á cuatrocientos y tantos mil soles, abrigaba la esperanza que el año entrante subiría de esta cifra. En efecto sé que está formándose una compañía que ofrecerá al Gobierno

una cantidad muy semejante á la que se fija en el Presupuesto, y me ha dicho un caballero distinguido, que tiene porqué saberlo, que se ha hecho oferta al Gobierno de tomar el monopolio de la sal por un millón de soles al año.

Por consiguiente, al consignar el Gobierno un millón y tantos mil soles, como rendimiento de la sal para el año noventa y ocho, ha procedido con acierto, y los datos que tomó la Comisión, no han podido ser otros que los suministrados por el Supremo Gobierno.

El señor *Aspillaga*.—Además, debe tenerse en consideración que esa partida no tiene gran importancia, porque la misma cifra que figura en los ingresos, tiene que figurar en los egresos: de modo que no altera en lo menor las otras partidas del Presupuesto. Supóngase que la producción de la sal no sea sino de un millón: el egreso será también de un millón por que esa renta está destinada á un objeto especial.

Como se hace ascender los egresos á diez millones de soles en el proyecto, deseo saber cuál es la cifra de los egresos del Presupuesto vigente.

El señor *Tovar*.—Los egresos están calculados de esta manera: [leyó.]

El señor *Aspillaga*.—Entonces son exactamente lo mismo los ingresos que los egresos.

El señor *Presidente*.—Creo que la primera cuestión en que debe fijarse la Cámara es, si el dictámen de la Comisión se ha emitido conforme á la ley orgánica del Presupuesto; esto es, si se ha dividido en dos partes, el ordinario y el extraordinario; y hay que fijarse en si están conformes á la ley las partidas del Presupuesto en debate.

El señor *Boza*.—Me parece que V. E. se refiere á la cuestión sobre la división del Presupuesto en ordinario y extraordinario; pero debo decir que la Comisión no ha entrado en este asunto porque la ley dice: [leyó.]

Por consiguiente, la Comisión no ha tenido porqué tocar el punto.

El señor *Tovar*.—El año pasado se discutió sobre este punto.

La H. Cámara de Diputados sostuvo que debía mantenerse esa fórmula en el Pliego de ingresos, en ordinario y extraordinario; se suscitó una cuestión que se vió en Congreso pleno, y allí se resolvió, en insistencia, que la fórmula del Presupuesto fuera tal como la del año pasado, y como la que se ha concebido en la actual.

Además, la Comisión no ha tenido en cuenta el Pliego extraordinario,

porque no hay ninguna partida nueva; todas son casi las mismas del año pasado; y como, por otro lado, ya el Congreso había resuelto lo que acabo de indicar, suspendiendo implícitamente la vigencia de la ley reglamentaria del Presupuesto, por eso no ha considerado el pliego extraordinario.

La Cámara de Diputados está ahora discutiendo el pliego extraordinario de ingresos; se verá cómo resuelve el asunto, y cuando venga aquí, el Senado resolverá como crea conveniente.

El señor *Aspillaga*.—Excmo. Señor: Ésta es una cuestión demasiado grave.

Con respecto á las observaciones hechas por el Ejecutivo en su Mensaje, de que tienen conocimiento las Cámaras y el público, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, ha opinado en el sentido de que se debe derogar la ley reglamentaria del Presupuesto; pero este punto no está resuelto, y no se puede alegar que, por haber dado las Cámaras el Presupuesto en la forma en que está, se ha derogado una ley expresa que está vigente.

Por consiguiente, mientras la ley reglamentaria no se derogue expresamente no se puede aceptar lo que dice la Comisión de Presupuesto; pues, de otro modo, quedaría fuera de la acción de la ley orgánica de la materia, el Presupuesto para 1898; y si no queremos encontrarnos en adelante con sorpresas, como ha sucedido últimamente, es necesario que la Cámara resuelva previamente si cumple la ley sobre el Presupuesto ó la desecha. Son puntos que la Comisión debe declarar terminantemente.

El señor *Presidente*.—No estaba en antecedentes de lo que ha expuesto el honorable señor Tovar; pero, de todas maneras, es un modo raro de derogar una ley; y es necesario que el Congreso resuelva lo que se debe hacer en este asunto.

El señor *Boza*.—Yo creo, Excmo. señor, que no es una cuestión previa la que propone el honorable señor *Aspillaga*. No le doy importancia alguna, pues no hay en el Pliego de ingresos ninguna partida extraordinaria; y desde que en la otra Cámara se está discutiendo la cuestión, esperemos que venga aquí y, entonces, si hay razón, diremos si ha de haber Pliego ordinario y Pliego extraordinario.

No es, pues, cuestión previa lo que se propone, sino secundaria; y debemos discutir ahora el Pliego de ingresos, simple y llanamente.

El señor *Aspillaga*.—Yo me conformaría con las opiniones del honorable señor Boza, con tal que la cuestión quedara en suspenso hasta que venga el otro Pliego.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: El año pasado la contribución nueva era la de la sal que, debiendo figurar en el pliego extraordinario, se incluyó en el ordinario, á consecuencia del acuerdo del Congreso. Pero, hoy que ya ha pasado un año, debe esa contribución figurar en el pliego ordinario.

El señor *Quevedo*.—Tengo entendido, Excmo. señor, que esa contribución figuró en el Pliego extraordinario el año antepasado, y que solo fué el año pasado que pasó al Pliego ordinario.

El señor *Tovar*.—Se hizo en la misma forma, porque el Presupuesto fué formulado por el Ejecutivo en virtud de la autorización dada por el Congreso.

El señor *Aspillaga*.—Los antecedentes que cita el H. señor Tovar no se pueden tomar en cuenta, porque en los dos últimos años las Cámaras no han dado Presupuesto; y nos encontramos hoy exactamente en las mismas condiciones que el año pasado, discutiendo el Presupuesto en la undécima hora del Congreso.

El señor *Tovar*.—Es cierto que se discute el Presupuesto no solo en la undécima sino en la última hora; pues el Congreso lo aprobó el año pasado en la última noche.

El señor *Aspillaga*.—¿Cual es el total del Presupuesto?

El señor *Tovar*.—La memoria es frágil voy á leerle á SS.^{as} las diferentes partidas. (leyó)

El señor *Aspillaga*.—Como el aumento para el próximo año se ha calculado solo en catorce mil y tantos soles, retirando la partida de la sal en uno y otro Presupuesto, se podía tener una idea mas exacta de lo que producen las rentas nacionales.

El señor *Zegarra*.—Hay que examinar una serie de cuadros como los que presenta la Comisión, para arribar al resultado apetecido. Aquí tenemos por ejemplo: [leyó]

El señor *Presidente*.—Sin el producto de la sal, el Presupuesto sería de nueve millones seis cientos y tantos mil soles.

El señor *Aspillaga*.—Siento mucho, Excmo. señor, no poderme ocupar de todos los puntos del dictamen de la Comisión de Presupuesto; porque como no se ha publicado, no basta la simple lectura de él para formarse un juicio exacto; pero sí extraño que se considere en tan pequeña cifra el au-

mento probable para el próximo año.

Lo natural es que, á la sombra de la paz, las industrias y el comercio se desarrollen; y, por consiguiente, aumenten los consumos y, como consecuencia natural y lógica, aumenten también las rentas.

Por eso se considera siempre en el Presupuesto de un año para otro, cuando hay datos exactos, un aumento ó diferencia prudente que dá margen á que no se presente el Presupuesto con déficit, como sucedió el año pasado.

El señor *Boza*.—Voy á repetir lo que dije enantes: la Comisión no ha podido tomar más datos que los que le ha suministrado el Gobierno; y para satisfacer á SS.^{as} le indicaré que la Comisión ha hecho estudios comparativos; por ejemplo: la Aduana en el mes de Julio, esto es el año pasado, tenía una existencia de doce mil bultos, y hoy hay treinta y seis mil bultos en depósito. En el mes de Mayo de 1896 produjo la Aduana cuatrocientos sesenta mil soles, y en Mayo de este año, solo ha producido trescientos veintinueve mil; ó sea una diferencia de ciento sesenta mil soles. Por eso es que en el ramo de Aduanas se ha considerado en algunas partidas menor ingreso de lo que se obtuvo el año pasado.

Basándose la Comisión en que existiendo hoy mayor número de bultos, casi tres veces más de lo que existía el año pasado, ha creído que esto representa menos consumo, y por consiguiente, menor rendimiento en derechos fiscales.

El señor *Aspillaga*.—En cuanto al rendimiento de los alcoholes ¿cómo los valoriza la Comisión, y qué aumento considera para el año entrante?

El señor *Tovar*.—En cuatrocientos y tantos mil soles.

El señor *Coronel Zegarra*.—El aumento está considerado en las partidas siguientes: (leyó las partidas respectivas.)

El señor *Aspillaga*.—No puede presupuestarse la renta de alcoholes en igual cantidad á la del Presupuesto anterior; porque el Gobierno tendrá el año próximo un tanto por ciento de aumento sobre lo que percibe hoy.

El señor *Coronel Zegarra*.—Ha habido un aumento para todas esas partidas considerado en una sola partida que se titula "mayor ingreso por contribuciones" calculado en ciento diez mil soles para este año.

Además de este aumento general que abarca todas las partidas de contribuciones hay las siguientes partidas parciales á que voy á dar lectura: [leyó.]

Así también hay partidas que han sufrido disminución y que son las siguientes: [leyó]

El señor *Presidente*.—Aquí noto que el mayor ingreso es de cuarenta y cinco mil libras ó sea de cuatrocientos cincuenta mil soles.

El señor *Quevedo*.—Todas esas partidas vienen después de las del estanco de la sal; y está considerado también el producto de los impuestos de la sal, tabacos y otros. (leyó)

Todas estas partidas ascienden pues á cuatrocientos cincuenta mil soles.

El señor *Coronel Zegarra*.—La partida á que se refiere V.E. estaba considerada el año pasado en trescientos cuarenta mil soles, y el Gobierno calcula ahora cuatrocientos cuarenta mil. Es decir, ciento diez mil soles de diferencia.

El señor *Montoya*.—Yo desearía que la Comisión nos dijera si ha investigado las causas por que han sufrido una rebaja tan considerable las rentas y bienes nacionales, que consistiendo en fundos rústicos y urbanos, producen una renta fija. No veo la razón para que disminuya de una manera tan notable.

El señor *Tovar*.—La Comisión no ha podido entrar en un estudio minucioso sobre esta cuestión, porque no era de su deber; pero, si recordamos que todos los años se dan leyes adjudicando los locales del Estado á tal ó cual institución, es natural que la renta disminuya.

La Comisión no pensó que se le hiciera una interpelación semejante, porque confía en que el Ejecutivo ha hecho el cálculo conforme á la renta que han producido los bienes nacionales el último año.

El señor *Montoya*.—Continuando en ese orden, irán disminuyendo todas las rentas hasta desaparecer. Toda disminución obedece á una causa y es necesario que la Comisión la averigüe para que el Congreso sepa si es fundada ó si ha sido resultado de un error en el Presupuesto.

El señor *Tovar*.—La diferencia es, Excmo. señor, de doce mil y tantos soles.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobada la primera conclusión del dictamen.

—Se puso en debate la segunda conclusión.

El señor *Aspillaga*.—Excmo. señor: Yo creo que dado el éxito que han tenido los presupuestos en el país que solo han fallado durante la administración del señor Morales Bermúdez; pues siempre han aumentado las rentas, me parece que ese aumento de

catorce mil soles es muy insignificante.

El señor *Boza*.—Volveré á repetir al H. señor *Aspillaga* lo que decía enantes: la Comisión no puede tener otros datos que, los que le ha suministrado el Gobierno; y puesto que, tratándose de las aduanas, por ejemplo, el Gobierno cree que la renta disminuirá, no podemos hacer otra cosa.

Proceder de otro modo conduciría á presentar un proyecto ilusorio, con gastos positivos y entradas problemáticas. Por más que nos pese tenemos que ver la realidad de las cosas: si hay treinta y seis mil bultos en la Aduana, cuando el año pasado solo había doce mil, es natural suponer que será menor la entrada por derechos. Esa es la razón que ha tenido el Gobierno y que no ha podido menos que aceptar la Comisión para calcular esa disminución en la renta.

El señor *Aspillaga*.—Conocía de antemano el dato que ha presentado el H. señor *Boza*; pero, á pesar de eso, en la Memoria del Director de Aduanas del Callao se manifiesta al señor Ministro que aun cuando había una disminución en ese semestre, se esperaba que fuese recompensado con el siguiente.

De todos modos, yo creo que lo natural es calcular siempre un aumento prudencial que, sin exponernos á dar un Presupuesto ilusorio, disminuya en algo el déficit de seiscientos mil soles que hemos tenido, y que volverá á figurar en ese presupuesto; déficit con el cual es imposible administrar la República.

Por eso creo que el cálculo de la Cámara de Diputados no es imprudente y que debe tenerse como base para saldar el presupuesto.

El señor *Boza*.—Excmo. señor: Los gastos son efectivos, fijos; mientras que las entradas pueden variar. Hemos visto que en el primer semestre ha habido disminución en las rentas de la Aduana; el mes pasado ha producido trescientos veintiocho mil soles, habiéndose calculado en trescientos setenta y cinco mil soles mensuales. ¿Cómo puede haber entonces aumento?

Cuando venga la cuenta de la República, veremos con satisfacción que el déficit se ha saldado á fuerza de economías que el Gobierno ha hecho; de manera que, si el presupuesto señalaba mil seiscientos soles para un gasto, el Gobierno solo gastaba mil quinientos; y así, á fuerza de economías, se ha podido ir saldando los gastos extraordinarios habidos, como la expedición á Loreto, el camino al

Pichis, etc. Es la buena administración la que ha saldado el déficit y nó los aumentos ilusorios.

El señor *Coronel Zegarra*.—La razón que ha tenido la Comisión para rechazar el aumento aprobado por la H. Cámara colegisladora, está basada en que dicho aumento se ha recargado sobre solo la partida (cuatrocientos cincuenta mil soles), que acaba de leer, partida que el Gobierno ha aumentado sobre la del año pasado [que ascendía á 340,000] en ciento diez mil, en vista de los aumentos que ha habido en esas contribuciones y de las esperanzas que tiene de que continúen aumentando. ¿Cómo, pues, vamos á aceptar un recargo sobre cálculos tan aventurados, de cincuenta mil soles de golpe en una sola partida?

Si después de un detenido estudio la Cámara de Diputados hubiera dividido el aumento de dichos 50,000 entre varias partidas, probablemente la Comisión lo hubiera aceptado; pero tal como se ha propuesto no puede menos que rechazarlo.

Por esto no ha podido la Comisión hacer otra cosa que rechazarlo.

El señor *Aspillaga*.—Habría tenido la Comisión sus razones para ello.

El señor *Boza*.—Puede leerse el dictamen.

El señor *Tovar*.—El dictamen de la H. Cámara de Diputados es terminante; absolutamente no da razón alguna que haya podido convencer á nuestra Comisión para aceptarla.

Mientras tanto, la Comisión ha tenido en cuenta las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, y lo que decía el señor *Boza* consta en la Memoria del señor Ministro de Hacienda; así se ha conseguido economías en los contingentes remitidos á los Departamentos; así, por ejemplo, en el Departamento de Puno, hubo once mil soles en economías, los mismos que ingresaron á la Capital. Lo propio ha pasado con otros Departamentos y con esas economías se ha saldado ese déficit del presupuesto del año anterior.

El señor *Boza*.—Como yo no tengo práctica parlamentaria, y como pudiera suceder, si se aprueba este inciso, que la aprobación nos trajera dificultades con la otra Cámara, por eso me permito preguntar á V. E. si la aprobación de este inciso nos traerá dificultades con la Cámara de Diputados?

El señor *Cárdenas*.—La insistencia se impone en este caso.

El señor *Tovar*.—Por mi parte, como miembro de la Comisión, no retira esta parte del dictamen. Si la Cámara

insiste, puede el Ejecutivo observar, y con razón, desde que no hay datos de ninguna especie; pero, en fin la Cámara puede aprobar el dictamen de la Cámara de Diputados.

—Dado el punto por discentido se procedió á votar y fué aprobada la segunda conclusión.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

CÁMARA DE DIPUTADOS

El Congreso etc.

Considerando:

Que es urgente poner término á las diferencias que han resultado en la ejecución del contrato aprobado en 11 de Enero de 1890;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que transigiendo las cuestiones pendientes, verifique la liquidación de las cuentas con la "Peruvian Corporation", provenientes de la ejecución del referido contrato en 11 de Enero de 1890 y acuerde con dicha compañía la forma y término en que debe efectuarse el pago del saldo que pudiera resultar.

Art. 2º En el arreglo que se celebre, se eximirá perpétuamente al Perú de la obligación íntegra de pagar las anualidades de £ 80,000 estipuladas en la cláusula 22ª, quedando facultado el Ejecutivo para convenir en las demás modificaciones que juzgue necesarias en el referido contrato; pero sin imponer al Perú nuevas obligaciones, además de las declaradas en él, ni hacer innovación alguna en cuanto á la cancelación de la antigua deuda externa.

Art. 3º El Poder Ejecutivo no podrá modificar las cláusulas 5- 17, 18 y 19 del referido contrato ni transigir las cuestiones suscitadas en el cumplimiento de éstas, que están sometidas á los tribunales de la República.

Tampoco podrá ceder temporal ni perpétuamente á la "Peruvian Corporation" los muelles fiscales.

Art. 4º Todas las cuestiones que, como consecuencia de la transacción á que se refiere la presente ley, surjan entre el Perú y la "Peruvian Corporation", serán resueltas precisamente por los tribunales de la República en caso de que no pudiera llegarse sobre ellas á un acuerdo directo entre las partes, sancionado por el poder Legislativo.

Art. 5º El Poder Ejecutivo informará al Congreso en la presente Legislatura sobre el uso que haga de esta autorización, que caducará el 27 de Julio de 1898.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por esta H. Cámara.

Rúbrica de S. E.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA EN MAYORÍA

Señor:

El Poder Ejecutivo insinuó al Congreso, en su Mensaje del 15 de Diciembre de 1895, la necesidad de entrar en un arreglo definitivo con la "Peruvian Corporation", para librar al Tesoro público de la pesada carga que el contrato con los tenedores de bonos echó sobre él. Desde la fecha antedicha han venido ocupándose las Cámaras, con intermitencias, de esa autorización, respecto á la cual las opiniones han sido divergentes hasta el presente mes, en que se aprobó por la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley autoritativa sobre el cual recae este dictamen.

La Comisión ha hecho estudio detenido en cuanto á la autorización, y después de este estudio ha concluido por persuadirse de la necesidad de confirmarla.

Cuestiones de diversos órdenes existen pendientes entre ambos contratantes, pero merece llamar la particular atención del H. Senado, el contenido de la cláusula 22 del contrato por la cual se obliga al Perú el pago de treinta anualidades de 80000 libras esterlinas cada una.

El país entero conoce la imposibilidad de dar cumplimiento honrado al pago de esa enorme suma; impedimento derivado de los limitados ingresos nacionales y de los fuertes egresos, que, generalmente, son mayores que los primeros.

La autorización es de una limitada amplitud, pero otorgada así por la H. Cámara de Diputados, es prudente no variarla en lo menor; y de allí que vuestra Comisión os proponga que la aprobéis tal cual está concebida.

Dése cuenta.

Lima, Octubre 26 de 1897.

Juan Peña y Coronel—J. Alvarez Saez.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA EN MINORÍA.

Señor:

El Poder Ejecutivo insinuó al Congreso, en su Mensaje del 15 de Diciembre de 1895, la necesidad de entrar en un arreglo definitivo con la Peruvian Corporation, para librar al Tesoro Público de la pasada carga que el contrato con los Tenedores de Bonos echó sobre él. Desde la fecha antedicha, han venido ocupándose las

Cámaras, con intermitencias, de esa autorización, respecto á la cual las opiniones han sido divergentes; hasta que al presente, las discusiones habidas han dado luz suficiente para que el infrascrito, separándose de sus honorables compañeros de Comisión, os propongo aprobéis lo siguiente:

El Congreso de:

Considerando:

1º Que es conveniente poner término á las diferencias que han surgido entre el Perú y la Peruvian Corporation por falta de cumplimiento de algunas cláusulas del contrato cancelatorio de la Deuda Externa de 11 de Enero de 1890; y

2º Que conforme al artículo del Código Civil, no puede el Poder Ejecutivo transigir sobre los intereses fiscales que administra; siendo por tanto necesario expedir una resolución, que en este caso exclusivo, suspenda los efectos de la citada prohibición legal;

Ha resuelto:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo, para transigir las cuestiones pendientes con la "Peruvian Corporation Limited", emanadas del incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato de 11 de Enero de 1890; debiendo sugetarse el Ejecutivo á las bases siguientes:

1ª Compensar lo que el Perú ha debido pagar á la Peruvian, desde el 11 de Enero de 1893, por las anualidades de ochenta mil libras esterlinas (£ 80,000) á que se refiere la cláusula 22 del contrato, vencidas hasta la fecha del arreglo, con lo que la Peruvian Corporation adeude hasta esa misma fecha, por las multas en que ha incurrido conforme al contrato, por el impuesto del movimiento de bultos, por la contribución de patentes industriales y predios, por arrendamientos no pagados de muelles fiscales y por los demás impuestos generales ó locales dejados de abonar ó llegados á deber por la Peruvian con cualquier motivo; teniendo presente que á partir del 11 de Enero de 1896 se han igualado y compensado las multas en que ha incurrido la Peruvian con las anualidades que debía entregarle el Fisco.

2ª Dar cuenta al Congreso, en la próxima Legislatura ordinaria, para los efectos de la última parte de la atribución 7ª del artículo 59 de la Constitución del Estado, si hecha la compensación á que se refiere la base anterior, resultare algún saldo á cargo del Perú.

3ª Libertar definitiva y perpetua-

mente al Perú de la obligación de pagar las £ 80,000 á que se refiere la cláusula 22 del contrato, exonerando en cambio á la Peruvian de la obligación de construir los 160 kilómetros de ferrocarril, que le impone el inciso C de la cláusula 13 del contrato.

4ª Negociar la rebaja de las tarifas ferroviarias, eximiendo á la Peruvian, en compensación, del pago de toda contribución predial por los edificios anexos al servicio de sus líneas, así como de la patente industrial, por el mismo servicio, durante un período prudencial, á juicio del Ejecutivo, á partir del arreglo.

5ª No innovar ni resolver nada sobre las cláusulas del contrato no comprendidas expresamente en esta resolución, ni estipular nada de lo que, por su objeto, esté en las atribuciones constitucionales del Congreso.

6ª Conservar en todo caso la propiedad y la administración de los muelles fiscales, sin que en ninguna forma se limiten ésta ni aquella.

Art. 2º La autorización concedida al Poder Ejecutivo en la presente resolución, caducará de hecho el 27 de Julio de 1898.

Lima, Noviembre 2 de 1897.

Eduardo Dyer.

—S. E. puso en discusión el proyecto.

El señor *Quevedo*.—Se trata de una insistencia de la Cámara de Senadores, es decir, de mantener el acuerdo del año pasado.

El señor *Presidente*.—¿Hay alguna autorización acordada por el Senado el año pasado?

El señor *Boza*.—La Cámara de Diputados no se ha ocupado de la resolución del Senado, sino que presenta un proyecto nuevo.

El señor *Presidente*.—Primera vez que tengo conocimiento de este asunto; pero la Comisión no ha hecho mérito de él.

El señor *Alvarez Saez*.—Excmo. Señor: Verdaderamente, la Cámara de Senadores ha venido ocupándose de esta autorización desde el año 95, á insinuación del Poder Ejecutivo, que convocó al Congreso á sesiones extraordinarias.

Posteriormente, el año 96, se ocupó el Senado largamente de esta autorización, y después de una detenida discusión concretó sus ideas al respecto, en un proyecto que pasó con todos los antecedentes á la Cámara de Diputados, la que, sin tomar en consideración el proyecto remitido, ha formulado el que se acaba de leer en

este momento; y en el que la Comisión, en mayoría, en lugar de proponer la insistencia respecto del proyecto aprobado por el Senado, ha opinado en el sentido de que simplemente se apruebe el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

El señor *Presidente*.—En una palabra, es una especie de acuerdo tácito, para prescindir de lo resuelto anteriormente y no darle curso como un hecho.

El señor *Cárdenas*.—Desde luego, Excmo señor, no sé por qué la Comisión no ha cumplido con las prácticas parlamentarias, y con el deber que el Reglamento impone, proponiendo á la Cámara que no insista en su primitivo proyecto, y que aceptara el nuevo. Este nuevo procedimiento no me parece correcto, y debemos reflexionar que bien puede prestarse á dificultades en lo futuro. Dejar abandonado un proyecto aprobado por la Cámara solamente porque en la de Diputados no quiera ocuparse de él no me parece aceptable. Y, como por otra parte la situación ha variado notablemente, desde el año anterior á este, me parece que si ya no es conveniente aprobar aquella autorizaciones, la Comisión ha podido limitarse á proponer á la Cámara que no insista en su proyecto primitivo y que en sustitución aprobara el proyecto de la Cámara de Diputados; por lo que creo que la Comisión debe agregar una conclusión diciendo que la Cámara de Senadores no insista en su proyecto primitivo.

El señor *Alvarez Saez*.—La Comisión acoje la observación hecha por el señor *Cárdenas*. Verdaderamente se separó de la fórmula que debió haber adoptado al emitir su dictamen, al concretarse á decir que se aprobase lo resuelto por la Cámara de Diputados.

El señor *Carranza*.—Realmente hay algo muy extraño en este asunto. No recuerdo lo que pasó en las Legislaturas anteriores; pero, según he oído decir, la Cámara inició un proyecto de autorización al Ejecutivo, el que pasó á la Cámara de Diputados, la que sin tomar en cuenta lo aprobado en el Senado, lo dejó dormir en el Archivo y remitió un nuevo proyecto según he oído.....

(*Varios*) *Sí Sí*.....

El señor *Carranza* (continuando).—Se inició ese proyecto en la H. Cámara de Diputados. También recuerdo vagamente que ese proyecto era una autorización algo inconveniente al Ejecutivo, demasiado restrictiva, de modo que casi anulaba la autorización. Con la lectura que se ha dado parece que el proyecto de Diputados es más

conveniente; pero eso no importa; porque ahora se trata simplemente del procedimiento de la Cámara de Diputados, que no le ha dado el trámite correspondiente al proyecto remitido por el Senado, porque si nosotros pasamos á discutir este asunto, sin observación alguna, nos expondríamos á que en otra ocasión nos enviase la Cámara de Diputados un proyecto rechazado por el Senado, y como esto no podría aceptarse, vendría entonces una discusión inconveniente en ambas Cámaras. Por lo que pido á V. E. que vuelva este asunto á la Comisión, á fin de que haga una aclaración algo semejante á la que propone el señor *Cárdenas*; porque no es la primera vez que se presenta al Senado proyectos aprobados en la otra Cámara sin que sepamos qué resultado han obtenido por otra parte proyectos análogos remitidos por el Senado. Tratándose de asunto tan importante, mi opinión es que todos los representantes se ilustren y hagan un estudio especial de él para poder dar un voto ilustrado en este asunto. Debe, pues, publicarse este proyecto con todas sus antecedentes.

El señor *Tovar*.—Yo no quiero entrar en el fondo de la cuestión; pero sí extraño, como el H. señor *Carranza*, el modo tan inusitado como se están haciendo ciertas modificaciones, muy raras en el Parlamento.

Yo me acuerdo bien de este asunto; esta autorización fué pedida por el Ejecutivo á la Cámara de Diputados, la que resolvió que se hiciera el arreglo de las £ 80,000 que cobra la Peruvian, pero *ad referendum*, alegando que la Peruvian no solo era acreedora sino también deudora, porque así como pesan las ochenta mil libras sobre el Estado, pesan también sobre la Peruvian muchas otras responsabilidades y, últimamente el, mismo valor de las ochenta mil libras por multas, etc. Se dijo en la Cámara de Diputados, que no era conveniente la autorización amplia, porque el Congreso no tiene la facultad para delegar sus poderes, y multitud de otras razones más ó menos fundamentales que se alegaron entonces.

Vino la cuestión al Senado y en éste se resolvió que se diera la autorización tal como se ha leído.

—[*Varios señores por lo bajo*]—Nó, no fué así.

El orador.—Sí, acabo de oírla leer, no se habrán fijado sus señorías. Volvió á la Cámara de Diputados para ver si insistía; pero veo que se han separado completamente de ésto y ahora se quiere que el Senado vea un

asunto de que ya se ocupó, haciendo caso omiso de lo resuelto, como si fuera una entidad distinta y el asunto otro.

No se puede aceptar tal cosa, por que sería sentar un precedente, que si hoy parece inocente, mañana le puede pesar al Parlamento, dejando este caso singular como precedente, y por eso creo que debe volver el asunto á la Comisión para que nos diga si se debe insistir ó nó, teniendo en cuenta la historia de esta cuestión en debate.

El señor *Alvarez Saez*—La Comisión retira su dictámen para presentarlo mañana ó pasado.

El señor *Tovar*—Yo pido que se publique antes de la discusión.

—Quedó retirado el dictámen.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Señor:

De los informes emitidos por las autoridades del Departamento de Ancachs, aparece que el antiguo pueblo de Shupluy de la provincia de Huaylas, ha sido destruido en casi su totalidad por las crecientes del río Santa y las avenidas del riachuelo que lo divide.

Por estas consideraciones y la de reunir el pueblo de Cascapara, distante una legua de Shupluy, las condiciones necesarias para ser capital de distrito, la Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 13 de 1897.

[Firmado]—*Luis Carranza—Benigno de La Torre—J. Cipriano Ballón.*

El proyecto es el siguiente:

El Congreso de.

Considerando:

Que el pueblo de Shupluy de la provincia de Huaylas, capital del distrito de su nombre, ha desaparecido casi completamente á consecuencia de los aluviones de los últimos años;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Trasládase la capital del distrito de Supluy, al pueblo de "Cascapara", que reúne las condiciones necesarias.

Lima, Setiembre 28 de 1896.

(Firmado)—*B. Rodríguez Véliz.*

El señor *Carranza*—Excmo. señor La razón porque insisto en sostener

mi dictámen, es porque he hecho investigaciones respecto á la verdad del documento que se leyó anteriormente, oponiéndose á la traslación de la capital á Cascapara, con cuyo objeto se presentó datos, fotografías etc.; y resulta que todo ello no es más que una cuestión de pasión local, por que en los últimos documentos que tenemos en la Sociedad Geográfica se prueba la verdad de los informes de las autoridades de esa provincia, ampliados aquí por el honorable Senador por Ancachs. Este documento que pido se lea, es de lo más imparcial, por que tiene ocho ó nueve meses de expirado, y, por consiguiente, debe tomarse como la última palabra en el asunto. Es evidente, además, que una avenida del río Santa barrió el pueblo de Shupluy que en las fotografías se nos presenta tan fantástico. Si no estuviéramos en los últimos días del Congreso, yo pediría el enjuiciamiento de los que han firmado el documento que se presentó al Senado, por el delito de desacato á la Cámara, intentando inducir la á cometer un error.

Sírvase el señor Secretario leer el documento remitido por la Sociedad Geográfica.

—El señor Secretario leyó:

"En los documentos enviados por las autoridades del Departamento de Ancachs á la Comisión de Demarcación Territorial hablando del pueblo de Shupluy se dice:.....

"Situado este distrito en un terreno quebrado y al pie oriental de la "Cordillera Negra, no tiene más lla-
"no que la pequeña área que forma
"la cabeza del distrito, tan inmediata á las orillas del río "Santa" que
"con sus crecientes constantes, especialmente el año 1878, destruyó casi
"por completo la población, reduciéndola á unas cuantas casuchas. Igual
"extrago y en el mismo año, causó el
"riachuelo mencionado, dividiendo el
"pueblo en dos mitades, N. y S."

Es copia conforme.

Carlos B. Cisneros.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, S. E. suspendió la sesión para continuarla en la noche.

SESION NOCTURNA.

Continuando la sesión á las 9 p. m. con el quorum de ley, se dió lectura á los documentos que siguen:

El Congreso &c.

Considerando:

Que es necesario fomentar la instrucción médica, por todos los medios posibles y estimular á los jóvenes peruanos para que vayan á las Universidades de Europa á dedicarse al estudio de la Medicina.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los peruanos que hayan hecho sus estudios ú obtenido título de médico en las Universidades ó Escuelas de París, Londres, Berlín, Viena, Madrid, Bruselas y Roma, ó en cualquier otro centro oficial de igual importancia, á juicio del Consejo Superior de Instrucción Pública, no están obligados, para ejercer su profesión en el Perú, sine á presentar ante el Ministerio de Instrucción sus diplomas debidamente legalizados, previa comprobación de su identidad personal.

Dada &c.

Lima, Setiembre 23 de 1897.

Una rúbrica—*Seminario y Arám-buru.*

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

No puede ponerse en duda la importancia que tiene para el país, el que algunos jóvenes peruanos vayan á estudiar á los grandes centros científicos de Europa, en los que, naturalmente, la ciencia se cultiva con más perfección que entre nosotros. Debiera, por lo tanto, estimularse y aún protegerse á los jóvenes que, á costa quizás de grandes sacrificios, han estudiado y obtenido grados académicos en Universidades como las de París y otras.

Pero, lejos de concedérseles ese estímulo, se encuentran esos jóvenes á su regreso de Europa, con que aquí para darles el derecho de ejercer su profesión, se les exige rindan exámenes y paguen una fuerte cantidad por derechos. Es este en verdad un procedimiento inexplicable, pues, la competencia del que ha estudiado en alguna Universidad europea y trae el diploma que así lo acredita, parece que no puede ponerse en duda, y es, por lo tanto, innecesario someterlo á nuevos exámenes aquí.

En cuanto á los derechos de exámen es aún más injusto hacerlos pagar al que tantos gastos ha debido tener para llegar á recibirse en Europa.

Lo único que para garantía de la sociedad puede exigirse, es que los diplomas que esos jóvenes traen, tengan la autenticidad necesaria; exigir

otra cosa es, sobre inútil, contrario al adelanto de la ciencia entre nosotros, que, por la comunicación con la ciencia europea ha de realizarse.

En consecuencia, vuestra Comisión es de parecer, que aprobéis el proyecto de los HH. señores Palma y Rada en la forma siguiente: Los peruanos que hubieran hecho sus estudios y obtenido título de médico en las Universidades ó escuelas oficiales de París, Londres, Berlín, Viena ó Madrid, no están obligados, para ejercer su profesión en el Perú, sino á presentar ante el Ministerio de Instrucción sus diplomas debidamente legalizados y después de comprobar su identidad personal.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, 21 de Setiembre de 1897.

Jorge Polar—M. B. Pérez—Rodrigo Herrera—Tomás D. Ugalde—F. Miguel Girbau.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN EN MAYORÍA DEL SENADO.

Señor:

Vuestra Comisión de Instrucción debería limitarse á reproducir el fundado informe que ha emitido la Facultad de Medicina, en el proyecto de ley, remitido en revisión, sobre facilidades para el ejercicio de la profesión de médico, en favor de los peruanos que hubiesen hecho sus estudios ú obtenido título en determinados centros científicos, si el señor Ministro de Instrucción no recomendase dicho proyecto, al remitir el informe de la Facultad, que le es adverso.

Llama, desde luego, la atención, que en este asunto, que es del resorte del Ministerio de Fomento, por referirse á un ejercicio profesional, se haya entendido, á la vez, el Ministerio de Justicia, como si se tratase de título académico, lo que solo puede explicarse por una confusión lamentable entre lo meramente docente y el hecho del ejercicio profesional.

La argumentación del señor Ministro, refiriéndose á lo acordado en la convención de Montevideo, no es pertinente, pues lo resuelto allí, por razones de especial interés y conveniencias recíprocas, solo obliga á las naciones signatarias que hayan ratificado los acuerdos, y en este caso solo se hayan el Perú y la Argentina, respectivamente uno de otro, pues, los demás países no han ratificado el pacto entre sí ni con el Perú.

Además, el valor comparativo que se establece entre los diplomas concedidos por las Universidades de renombre y por las que no se hallan en igual altura, es un argumento más es-

pecioso que real; pues, no es difícil que salga una competencia profesional de un centro científico de poca fama y una verdadera incompetencia, de otro centro de fama universal; porque es el individuo y no el diploma lo que establece la diferencia de mérito.

Contestadas así ligeramente las razones que aduce el señor Ministro, en favor del proyecto, vuestra Comisión opina, porque, atendiendo al informe de la Facultad de Medicina, desechéis el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta—Sala de la Comisión á 26 de Octubre de 1897.

M. C. Barros—Ramón Navarrete.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

El proyecto venido en revisión que acuerda el ejercicio de la profesión médica á los peruanos que han estudiado y obtenido título facultativo en las Universidades europeas que menciona, vuestra Comisión lo estima de alta importancia nacional, pues él tiende, con eficacia innegable, á que los facultativos estén á la altura de los últimos progresos de la ciencia médica, que, día á día hace trascendentales descubrimientos en el antiguo continente.

El estímulo de abarcar aquellos descubrimientos haciendo estudio profundo de la medicina, que para los jóvenes peruanos significa el proyecto, está fuera de duda, ratificándose con el estudio que actualmente hace la Beneficencia de esta capital para contratar en Europa un facultativo allenista, que aquí no lo hay.

Es necesario que el ejercicio de las profesiones ofrezca garantías al público, pero no debe irse hasta el extremo de entabrar á nuestros mismos compatriotas, que después de grandes sacrificios y desembolsos han sido reconocidos por centros de mayor adelanto é ilustración técnica de los nuestros, pues ello no importa sino estrechez.

La reglamentación de la enseñanza es concebible en nuestros estudios facultativos; pero ella pugna abiertamente con el apoyo que se debe conceder á esa misma enseñanza, cuando, á los profesores, con título académico, concedido por institutos superiores á los nuestros, se pretende someterseles á pruebas innecesarias.

Los médicos de Bolivia, del Ecuador y del Uruguay son reconocidos como tales en el Perú; y bien se nota que la Convención que sanciona su reconocimiento, no dá mayor garantía de reconocimiento, ni mucho menos

puede afirmarse en serio y con patriotismo que aquellos facultativos sean más aptos que los peruanos que después de haber hecho sus estudios en Europa han obtenido un título académico.

Los títulos de exportación apenas se puede admitir como simple afirmación aislada y antojadísima, que en nada puede amenguar la utilidad é importancia que entraña el proyecto, por lo mismo que aquella afirmación no se funda ni se puede fundar en razón alguna, siendo de advertir que la Facultad de Medicina debe su reorganización á peruanos educados en Europa.

El acierto para la medicación de ciertas enfermedades peculiares á determinados lugares, no depende del exámen que reciba la Facultad, sino del estudio práctico que el facultativo ha de hacer durante todos los días de su vida, siguiendo las múltiples evoluciones de todos los casos que ocurran y del mismo tratamiento terapéutico, y es una realidad que nuestra bibliografía no se ha enriquecido con ninguna obra nacional que se ocupe de alguna de las enfermedades que nos son endémicas.

Para apreciar un título profesional, basta la intervención del Ministerio de Instrucción.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que, sin modificación, aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 22 de 1897.

Manuel M. Zagarra.

El señor *Zagarra M. M.*—Que se lea el oficio del señor Ministro de Instrucción.

El señor Secretario (leyó.)

Lima, Octubre 19 de 1897.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con el informe de la Facultad de Medicina, pedido por la Comisión de Instrucción de esa H. Cámara, tengo el honor de devolver á USS. HH. la proposición aprobada por la Cámara de Diputados, para que los peruanos que hayan hecho sus estudios á obtenido título de médico, en determinados centros científicos europeos, puedan ejercer su profesión en el Perú, sin otro requisito que presentar su diploma, debidamente legalizado, ante el Ministerio de Instrucción, previa comprobación de su identidad personal.

« Esto solo y no más, es lo que se exige por la Convención de Montevi-

deo, que es ley del Estado, conforme á la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1889, á los nacionales ó extranjeros que en cualquiera de los Estados signatarios de esa Convención, hubiesen obtenido título ó diploma expedido por la autoridad nacional competente, para ejercer profesiones liberales; y no encuentra el infrascrito razón de justicia, sino por el contrario toda conveniencia, en hacer extensiva esa facilidad en favor de los peruanos, que haciendo esfuerzos, dignos siempre de la mayor consideración, obtienen un título profesional en determinadas Universidades europeas, cuyo renombre y competencia, excluye la posibilidad de que puedan conseguirlos, sin rendir las pruebas reglamentarias á que deben someterse todos los que hacen su carrera profesional en ellas.

¿Porqué si al que se recibe de médico en la República Argentina, en Bolivia, en el Paraguay ó en el Uruguay, sea ó nó peruano, se le permite ejercer su profesión en el Perú, se ha de negar ese beneficio al peruano que ha obtenido su diploma en París, Berlín, Viena, Madrid, Bruselas ó Roma? Podría sostenerse que las Universidades de las Repúblicas signatarias de la Convención, están á mayor altura en competencia y severidad que las de esos viejos países, que han producido y producen las más eminentes notabilidades científicas?

Las consideraciones que determinaron la convención de Montevideo, favorecen por mayoría de razón á los peruanos que hacen sus estudios profesionales en ciertas Universidades europeas, y en concepto del infrascrito, negándoles lo que se concede á los extranjeros en el Perú, se cometería injusticia. Verdad que la ley de 28 de Noviembre de 1888 exige que, para ejercer en el país la profesión médica, es indispensable obtener el diploma respectivo de la Facultad de Medicina de Lima, mediante las pruebas de reglamento; pero esa, misma ley reconoce que quedan exceptuados de tales pruebas los que proceden de Universidades que gozan de concesiones especiales acordadas por tratados vigentes, lo que manifiesta que el examen ante la Facultad de Medicina no es requisito indispensable para acreditar la competencia profesional de los que la han comprobado ante los cuerpos que le expidieron el respectivo diploma. Esto lo corrobora la ley de 25 de Octubre de 1890 que permite ejercer su profesión, sin previa prueba, á los médicos que sean notabilidades científicas,

Si el infrascrito no está de acuerdo por las razones expuestas, con la Facultad de Medicina en el primer punto de su informe, encuentra muy fundado el segundo, y cree con ella que no debe ser el Consejo Superior de Instrucción Pública, sino la expresada Facultad, la que aprecie la importancia científica de los otros centros europeos, á que se refiere el proyecto, que no sean los nombrados especialmente en el presente informe.

Ejecutaríase, pues, un acto de justicia con los peruanos que hacen su carrera profesional en determinadas Universidades europeas, aprobando el proyecto en revisión, en estos términos.

“ Los peruanos que hayan hecho sus estudios ú obtenido título de médico en las Universidades ó Escuelas oficiales de París, Berlín, Viena, Madrid, Bruselas y Roma ó en cualquiera otro centro oficial de igual importancia, á juicio de la Facultad de Medicina, no están obligados para ejercer su profesión en el Perú, sino á presentar ante el Ministerio de Instrucción sus diplomas debidamente legalizados, previa comprobación de su identidad personal.”

Dios guarde á USS. HH.

Manuel P. Olachea.

El señor *Secretario*.—El informe de la Facultad de Medicina dice así:

Señor Decano:

La Comisión de Reglamento de la Facultad cumple el encargo de V. S. de expresar su parecer en el proyecto presentado al Cuerpo Legislativo, sobre facilidades á los jóvenes peruanos que obtengan su título de médico en los centros docentes de reputación ejecutoriada y comprobar su idoneidad personal para que, sin más requisitos, puedan ejercer la profesión en el país.

Aparte de lo singular de la idea, que no tiene antecedente en nación alguna, á no ser por convenciones celebradas al efecto, y que rompe, por consiguiente, con los usos y costumbres ya establecidos y juzgados convenientes, dicho proyecto adolece de dos errores de concepto, que podrían calificarse, uno de fondo y otro de forma, errores que se proponen hacer resaltar brevemente los infrascritos.

Muy sabida es la manera como pueden seguirse los estudios profesionales en las Universidades extranjeras, sin verdadero aprovechamiento, cuando el alumno no tiene completa dedicación y no es nacido en el país donde hace el aprendizaje. En e-

fecto, no es difícil, por desgracia, proveerse de un diploma en algunos centros científicos de Europa ó de Estados Unidos, si el candidato no vá á ejercer en el lugar que ha escogido para sus estudios. Ocurre con esto algo semejante á lo que acontece con los artículos llamados de exportación, de cuya bondad se cuidan poco los fabricantes. Por donde se vé con claridad la razón que hay para someter á examen á los individuos educados en otros países, porque es la única manera de comprobar si han adquirido la instrucción necesaria y no han conseguido el título sin los merecimientos respectivos. Esto último, que no es raro en la práctica, y que no conocen probablemente los autores del proyecto, invierte en sentido contrario el considerando en que creen apoyar su proposición y, por consiguiente, no permite una declaración tan absoluta de idoneidad por el solo hecho de seguir los cursos que se dictan en algún centro científico; del título, podría no haber nada objetable; pero como se refiere también á un diploma profesional, que dice relación con el ejercicio de un arte, como el de curar, de suyo grave, el asunto entraña ya alguna más significación, pues las enfermedades, como su tratamiento varían no poco, según el medio en que se practica, y este conocimiento es indispensable para ejercer allí con acierto la profesión de médico. Otra razón más que habla en favor de lo indispensable que es comprobar que el candidato está en condiciones apropiadas para el mejor cumplimiento de su delicado ministerio.

El error de forma proviene de reconocer en el Consejo Superior de Instrucción la competencia necesaria en asuntos profesionales y de delegar en ese cuerpo la comprobación de la validez de los diplomas. Esta comprobación no le sería siempre fácil, pues ni la naturaleza de sus funciones ni el Código de Instrucción le permiten hacer apreciación semejante. Privar á la Facultad de Medicina del derecho que tiene de compulsar el mérito de un diploma, con las mayores garantías de acierto, derecho heredado del antiguo Protomedicato, acordado después expresamente por las leyes y reconocido en todos los países civilizados, en sus Facultades respectivas, es algo bien extraño y que solo se explica por la falta de consulta con personas entendidas. Tal ocurre con el proyecto en discusión.

En esta virtud, la Comisión de Reglamento es de parecer que el proyecto de los señores Rada y Palma no

solo no es ventajoso, sino que es inconveniente y hasta perjudicial para la verdadera instrucción médica.

Salvo, en todo, la opinión de U. S. Lima, Octubre 11 de 1897

B. Sosa.—M. C. Barrios, — Antonio Pérez Roca.

Señor Director de Fomento:

Con el informe que antecede, expedido por la Comisión de Reglamento de la Facultad que presido, y que este Decanato reproduce en todas sus partes, queda cumplido el decreto de esa Dirección de 4 del presente.

Lima, á 11 de Octubre de 1897.

S. D.

Armando Vélez.

El señor Montoya.—Excelentísimo señor: La utilidad del proyecto venido en revisión es tan manifiesta que, á mi juicio, sin discusión podía votarse favorablemente; pero, sucede que ha habido divergencia de opiniones entre los señores de la Comisión: la mayoría opina porque se deseche el proyecto y la minoría porque se apruebe. Estoy, pues, en favor del proyecto y dictámen en minoría, y á fin de que los HH. señores Senadores hagan el mérito conveniente de uno y otro dictámen, me voy á permitir hacer una ligera exposición.

Los HH. señores Diputados Rada y Palma, con el propósito de alentar á los jóvenes peruanos que hacen sus estudios en Europa, presentaron una proposición tendente á que todos los que hubiesen hecho estudios de medicina en Europa y obtuviesen el título respectivo, pudieran ejercer su profesión en el Perú sin mas que presentar su diploma legalizado comprobando así que son ellos los designados en el título. Este proyecto pasó á Comisión en aquella Cámara y ella dictaminó opinando por su aprobación; y al discutirse en lugar de que hubiera oposición se habló favorablemente y por unanimidad fué aprobado.

Esto quiere decir, Excmo. señor, que la Cámara de Diputados reconoció desde luego que el proyecto era de utilidad positiva, porque se propone nada menos que franquear el ejercicio de una profesión importante á los jóvenes que estudian y se titulan en las Universidades Europeas que son emporio de los buenos principios en todos los ramos del saber humano. Sin que tampoco se pueda decir que aquí no haya una institución competente pero ella no puede ponerse en parangón en ningún ramo con los centros de instrucción de las Univer-

sidades Europeas; y esta es la razón porque en toda materia científica, artística ó industrial estamos siempre buscando la instrucción europea. Por que necesitamos instruirnos bien y adelantar en las ciencias, artes é industrias, contratamos constantemente profesores en Europa para que vengán á darnos lecciones y á difundir los conocimientos que de otro modo no podríamos alcanzar. Algunos ricos mandan á sus hijos á Europa haciendo el sacrificio de desprenderse de ellos y no solo los ricos sino también los de mediana fortuna, hacen este sacrificio y el de sus intereses para procurarles aquella instrucción y después de todo esto no es posible que al término de estos sacrificios todavía hemos de exigirles que vengan á rendir exámen en nuestra Universidad. Esto no puede ser. Necesitamos franquear el paso á la instrucción y al trabajo; á la instrucción como medio de ensanchar nuestros conocimientos y al trabajo como medio de aumentar nuestra riqueza.

Ayer no más, Excmo. señor, tratándose de la irrigación de valles ó terrenos eriazos, decía que no debíamos por un momento dilatar la discusión de ese proyecto y todos los señores senadores lo aprobaron é inmediatamente desde que se trataba de abrir anchas vías y bien garantida al ejercicio de la agricultura y con ella á todas las industrias, porque aun no está perdida nuestra primitiva riqueza y solo necesitamos proteger las industrias para aprovecharla.

Ahora se trata, señores, de atraer y fomentar á otros elementos iguales y mas importantes, porque así como necesitamos de la riqueza material para nuestro desarrollo físico necesitamos antes de la intelectual para nuestro desarrollo moral, industrial y científico; la idea viene primero y después la aplicación ó sea el trabajo; y siempre que el trabajo está dirigido por la idea sus resultados son fructíferos.

Pues bien, á los jóvenes que van á las Universidades Europeas á adquirir conocimientos, luz y ciencia para difundirla en su patria, no es justo que en lugar de reconocerles y apartarles los inconvenientes que se presentan en su camino nos opongamos á que ejerzan libremente su profesión cuando presenten un título legalmente comprobado. El proyecto que determina que esos jóvenes pueden ejercer su profesión, es pues, un proyecto que garantiza la instrucción, y alienta á la juventud para ir á aprovechar de los adelantos europeos. En tal

concepto, creo que mis honorables compañeros, atentos á las razones que he expuesto se servirán darle su voto de aprobación.

El señor *Barrios*—Excmo. señor: A las razones aducidas por la H. Comisión de Instrucción de esta H. Cámara y á las que la Facultad de Medicina ha emitido en su correspondiente informe, bastará agregar pocas palabras para llevar al ánimo de los honorables señores Senadores el convencimiento de la inconveniencia de este proyecto y de la necesidad de rechazarlo en protección de esa juventud á cuya perfección de conocimientos debemos propender.

La sociedad es, con el médico, más exigente que con los individuos de las demás profesiones, y esto es natural, por cuanto el ejercicio de la medicina se roza con todos los grandes intereses sociales, á quienes presta los más eminentes servicios. De aquí la importancia que se concede á la instrucción médica y al título profesional, que es, á la vez, la prueba y la garantía de la aptitud y suficiencia de los que se dedican á tan árduo como difícil ministerio, y por eso también la Nación es la que otorga ese título como garantía de los derechos y deberes que dán al médico su posición y su ministerio en la sociedad.

En todas las naciones civilizadas, el ejercicio de la profesión médica está sujeto á reglas ineludibles y nuestra legislación preceptúa que nadie podrá ejercer ramo alguno de la profesión médica, si no está provisto del diploma respectivo otorgado por la Facultad de Medicina, previos los exámenes prescritos por su reglamento, exámenes que no son más que la simple garantía de saber y de capacidad de aquellos en cuyas manos vá á ponerse la salud y la vida de los ciudadanos á los que el Estado debe amparo y protección.

Ahora bien, los honorables señores Diputados autores de este proyecto, creen que los jóvenes peruanos, por el solo hecho de trasladarse á Europa é inscribirse en uno de esos centros científicos de gran importancia, adquieren la perfección de conocimientos necesarios para ejercer la profesión de médico; están equivocados, Excmo. señor, y, en comprobación de esta afirmación, séame permitido citar documentos de origen no sospechoso, y atendibles, por su procedencia y seriedad, y, además, por referirse á uno de aquellos centros de reputación universal. En una serie de artículos publicados por este periódico á que me refiero, se analiza la manera y forma

cómo en una Facultad, cuyo nombre me reservo, se hacen los estudios; dice uno de los números de Enero de este año (leyó): "Hemos demostrado, apoyados en los números, que los exámenes para obtener el diploma de Doctor en Medicina se habían hecho, en la Facultad de....., de una facilidad tal que, poco á poco, se habían transformado en una simple formalidad, especialmente para los exámenes clínicos."

En otra parte dice (leyó):

"Hemos dicho ya y repetido que nuestras Facultades de Medicina abren demasiado fácilmente sus puertas, otorgan con demasiada complacencia diplomas innmerecidos, contribuyendo de este modo al envilecimiento del título de Doctor en Medicina."

"El hecho es tan real y tan conocido, que hace pocas semanas apareció en un diario político de gran circulación, un artículo muy fundado en el que se decía claramente que, dadas las simples formalidades que han de llenarse para obtener el diploma de doctor, debía declararse libre el ejercicio de la medicina. Continuando sobre este tema, el autor del artículo pedía que se declarase oficialmente libre el ejercicio de la medicina, puesto que, en realidad, así sucedía, dada la poca importancia de los conocimientos exigidos por las Facultades."

"Todo lo que acabamos de decir prueba que, en realidad, los exámenes ya no constituyen una barrera infranqueable para los perezosos y los ignorantes, y que le basta á todo estudiante un poco de perseverancia para hacerse Doctor, por limitados que sean sus conocimientos médicos."

Respecto de otras Universidades, puedo presentar documentos de igual naturaleza; en Berlín, por ejemplo, los estudios médicos se hacen durante cuatro años; están suprimidos los exámenes anuales y reemplazados por solo tres pruebas que se llaman de término. Concluidos los cuatro años se concede á los alumnos los diplomas universitarios, ninguno de los cuales les dá el derecho de ejercer la medicina; sólo adquieren éste derecho después de otras pruebas teóricas y prácticas, y presentando exámenes ante un jurado que nombra el Estado; en Bélgica y Suiza pasa, más ó menos, lo mismo. A diplomas provenientes de Universidades donde se hace esta clase de estudios y donde se expiden títulos que no acreditan la suficiencia y competencia del alumno para ejercer la profesión, podremos concederles y acordarles toda la validez y

fuerza que pretenden los autores del proyecto? Cualquiera de estos jóvenes puede presentarse con uno de esos diplomas, que no dan derecho á ejercer la profesión y fácilmente engañaría al Ministerio de Instrucción, pues allí no se tiene conocimientos necesarios sobre la reorganización de todas esas Universidades, para poder distinguir entre los que son diplomas universitarios, que no dan derecho para ejercer la profesión, y los que realmente conceden ese derecho; así es que, á este proyecto, lejos de proteger á la juventud, tiende solamente á matar el estímulo de los que, mediante su contracción y asiduo trabajo han adquirido verdaderos títulos de competencia. Aquellos jóvenes en posesión de uno de esos diplomas, pueden presentarse aquí á desafiar á nuestros alumnos, que durante siete años han tenido que trabajar con constancia para obtener sus diplomas de médico.

En otro artículo dice: que le bastará á un alumno ir depositando periódicamente en la caja de una de esas universidades los derechos de inscripción ó matrícula &c., para obtener después de vencido el plazo señalado, una libranza para recibir el diploma. ¿Cómo es posible, Excmo. señor, que individuos que no han dado prueba alguna de competencia, se equiparen á los demás que aquí las dan satisfactorias para la Facultad de Medicina? Yo no creo, Excmo. señor, que teniendo en consideración lo que pasa en esas universidades y la manera como se consiguen diplomas expedidos por ellas, yo no creo, repito, que este proyecto merezca ser aprobado.

Si el H. señor Montoya, mi contradictor, quiere comprobar la exactitud de lo que acabo de decir, pongo á su disposición éstos y muchos otros documentos referentes á esas universidades.

El señor Montoya—Excmo. señor: Yo no he querido contradecir al H. señor Barrios; lo que pretendo es, que se apruebe un proyecto que tiende á llenar una necesidad verdaderamente sentida entre nosotros. Tal es, la falta de buenos institutores; desde la facultad más elevada en conocimientos, hasta la industria más pequeña necesita de maestros que las ejerzan y enseñen; y esto es lo que vengo á defender. Ahora voy á concretarme á las observaciones hechas por el H. señor Barrios, y debo declararle que ahora sí voy á contradecirlas. Dice el H. señor Barrios, que en la Facultad de Medicina hay un reglamento á que deben de sujetarse los alumnos para ob-

tener sus títulos ó diplomas, con los cuales acreditan los conocimientos que han adquirido para ejercer la profesión, y que esto es aun necesario por razón de que el médico está en relación con la salud y vida de las personas; ¡Exemo. señor, precisamente por que hay ese reglamento es que vamos á dar esta ley, para salvar los obstáculos que opone dicho reglamento al libre ejercicio de una profesión bien adquirida, en universidades superiores á la nuestra! ¿Podría el H. señor Barrios decir que las universidades de París, Berlín y Madrid, son inferiores á la de Lima? ¿Podrá acaso probarnos con un artículo de periódico que en aquellas universidades, se dá una instrucción superficial como si dijéramos á vuelo de pájaro, una instrucción que no es suficiente para el ejercicio de la profesión? Los escritores de todas las naciones censuran casi siempre con acritud, lo que se refiere al bien común para hacer entrar al Gobierno ó á las instituciones en estricto cumplimiento de sus deberes; censuran, repito, sus actos manifestando una falta cualquiera como una gran falta, porque hay necesidad de precaver en tiempo males que serían irreparables; y porque de esto necesitamos los hombres y las instituciones; más, porque sea posible que se abuse en una universidad, dándole título á una persona incompetente se puede afirmar que pasa igual cosa en todas las universidades? Acaso de la facultad de Lima no ha salido alguna vez un hombre ignorante titulado y por eso diremos que la Facultad de Medicina de Lima abusa y que hace sus médicos como en talleres, confiéndoles diplomas que no merecen? ¿Esto no podría afirmar el H. señor Barrios? Pues, tampoco puede afirmarlo de las universidades europeas. Un artículo de crónica de un periódico, no puede servir de base para desecher los títulos adquiridos por un joven en una universidad de gran crédito.

Mas que todo, ¿nuestros connacionales serán de peor condición que los extranjeros? Viene un Médico de Bolivia lo aceptamos, viene otro del Ecuador lo aceptamos y no queremos aceptar á los peruanos que van á educarse á los centros Científicos de Europa y que traen un título perfectamente legalizado? Esto no es, ni para decirse.

Cuando van nuestros jóvenes á Europa no van á hacer estudios preliminares; llevan toda la Instrucción Media aprendida porque el estudio de la Facultad de Medicina requiere es-

tos conocimientos preparatorios, así es que dichos jóvenes tienen convicción propia y deseo de aprender y desde que van hacer sus estudios año en pos de año hasta obtener su título, no hay temor de que no vengán debidamente instruidos, de manera, pues, que con ese título tienen una credencial suficiente para acreditar su competencia y el Congreso de su Patria debe abrirles las puertas de la Facultad y franquearles el camino para el ejercicio de su profesión. Así es, pues, que ni la observación fundada en el reglamento ni la observación de incompetencia pueden ser atendibles por que son excepciones de la regla general y las excepciones no pueden servir de criterio seguro para que se deseché un proyecto, que es evidentemente útil entre nosotros que necesitamos de Profesores de Medicina, como los que tenemos actualmente en la Facultad de Lima, de los cuales muchos se han educado en Europa como el doctor Flores y el malogrado doctor Muñiz....

El señor Barrios—(por lo bajo)—Eso no es cierto.

El señor Montoya—(Continuando) y otros cuyos conocimientos no son superficiales. Por consiguiente, si tenemos médicos que han venido de Europa y están derramando sus luces ¿porqué negar la entrada á otros? No veo razón porqué se les ponga limitaciones cuando pueden ejercer su profesión con ventaja y en beneficio de la Sociedad.

El señor Lama.—Exemo. Señor: Entiendo yo que todos los extremos son viciosos; no se pueden abrir las puertas al mundo entero, ni se pueden cerrar á todo el que viene á nuestro país.

Indudablemente vendrán de Europa multitud de médicos eximios como Solari, Grau y otros tantos que nos han enseñado la ciencia médica; pero, estoy cierto que tanto Solari como Grau y demás médicos que han venido después de estudiar en Europa, rindieron exámenes y manifestaron su competencia, sin embaño de ser los que han formado la base del saber en estos tiempos.

El único medio racional es, que los que se educan en alguna Universidad de Europa, estén sujetos á las mismas reglas que los de aquí, porque si el joven que se educa en Lima después de concluir sus siete años de estudios, tiene que rendir sus exámenes, no hay razón para que al que ha ido á Europa se le exima de esa regla.

Dice el H. señor Montoya que necesitamos instruirnos; que necesita-

mos que vengan á enseñarnos en ciencias, artes é industrias y, en todo cuanto hay que aprender. ¿Quién niega eso? Principiamos á vivir y necesitamos gente que venga de otros lugares sabiendo más que nosotros. Por ejemplo, vino Solari á establecer la ciencia de la medicina; vinieron Grau y Ornellas y nuestro nunca bien recordado doctor Heredia y más también á Europa algunos jóvenes para que se educaran. Todos rindieron aquí sus exámenes, como aconteció con los doctores Odrizola y Benavides. Porqué hay que privar, pues, á esos individuos de la satisfacción de manifestar que tienen los conocimientos necesarios para difundir la ciencia que poseen?

Eso no es posible, Excmo. señor, y estoy seguro que ninguno de los que vienen de Europa de hacer sus estudios en forma, se resistirán á dar exámenes; solo se negarán á ello los ignorantes que no tienen conocimientos de ninguna clase, y aquí necesitamos médicos, no necesitamos far-santes y debemos evitar á todo trance que se abran las puertas al mundo entero, porque de esta manera, en verdad, no vendrán eminencias ni profesores competentes, sino quienes no caben en su tierra.

El H. señor Montoya dice que por qué admitimos aquí á un médico chileno, ecuatoriano, boliviano ó argentino, que vienen, por decirlo así, de Universidades inferiores á la nuestra, y no aceptamos á los que vienen de Berlín, Londres etc. Pues bien, aceptamos á esos, porque Bolivia, la República Argentina y el Ecuador reciben á nuestros médicos, abogados ó ingenieros, de tal manera que hay reciprocidad impuesta por tratados internacionales vigentes ó por la costumbre inveterada de muchos años.

Si esos países reciben, pues, á nuestros médicos, abogados, etc. nosotros debemos también hacer otro tanto.

Creo que el medio racional y eficaz de conseguir que venga aquí gente que sepa, gente superior á la nuestra, que haya aprendido en forma su profesión, es obligándolos á que rindan examen.

Nos ha hablado el H. señor Montoya de los doctores Flores, Muñiz y otros; no sé si estos señores han hecho todos sus estudios en Europa; pero si sé que todos ellos se recibieron aquí, han dado sus exámenes y manifestado su competencia, de manera pues, que á todo el que quiera venir á ejercer la profesión de médico en el país, debe obligársele á dar su examen si no se le exime por reciprocidad.

De lo contrario se nos introducirán charlatanes vulgares y les daremos carta de naturaleza para que nos hagan todo el mal que quieran.

El señor Montoya. — El H. señor Lama ha dicho que no hay inconveniente para que los jóvenes que van á Europa á hacer sus estudios y sean titulados en las Universidades de aquellos centros de enseñanza vengan aquí á rendir sus exámenes. No se fija S.S^a en que no es propio ni decoroso para un joven que ha hecho sus estudios en una Universidad de Europa y que ha adquirido su correspondiente título, que tenga que pasar por nuevo examen y pago de nuevos derechos en su propio país, mucho más cuando ahora mismo estamos contratando profesores y mandando á nuestros médicos que vayan á ilustrarse á Europa, como sucede con el acreditado médico Dr. D. David Matto, que ha sido contratado por la Beneficencia de Lima para hacer estudios en Europa sobre las enfermedades mentales, para poder hacerse cargo de nuestro Manicomio; y si el Gobierno y nuestras instituciones gastan ingentes sumas en contratar profesores y mandar á instruirse á Europa, no debemos esquivar ninguna concesión á los que hacen esos gastos por sí propios; es muy justo que se les conceda el ejercicio libre de su profesión.

Nada propio sería que los que han vencido el aprendizaje en Europa á costa de sacrificios inmensos, vengan todavía aquí á que se les haga un presupuesto de gran consideración, para adquirir nuevamente título que en realidad no necesitan; esto no es posible, Excmo. señor; al que ya ha adquirido su título le basta solo presentarlo comprobado. En nombre de la libertad se hace esto? Yo estoy escandalizado de que los que proclaman la libertad en todo sentido, tratándose de la libertad de enseñanza, de la libertad de ejercer una profesión, que se ha adquirido á costa de privaciones y de sacrificios, traten ahora de ponerle diques, barreras y cortapizas.

Se ha dicho también que los jóvenes que van á Europa no adquieren los conocimientos precisos y que el diploma no acredita en todo la suficiencia. Este acerto es evidente; pero, lo natural es creer que dichos jóvenes vienen llenos de los conocimientos á que se han dedicado, puesto que traen un diploma que los acredita; lo contrario es excepcional, y por tanto, es conveniente y justo que se les dé toda clase de facilidades para que puedan ejercer su profesión y esparcir esos conocimientos en su patria.

El señor *Barrios*.—En vista de la inconducente argumentación del H. señor Montoya, me veo obligado á decir lo que hubiera deseado callar: hasta hoy, á pesar de que hay muchos jóvenes peruanos que han hecho sus estudios en Europa, ninguno se ha resistido á presentar las pruebas de competencia é idoneidad prescritas por el Reglamento de la Facultad de Medicina; ha sido necesario que alguien adquiriera, no sé cómo, un título en una Universidad de aquellas que son pródigas en darlos para que se resistiera á prestar el exámen reglamentario, y esta es la causa de este proyecto de ley, que no es en protección de la juventud como se dice, sino en protección de un solo individuo, que no ha podido recibirse en Lima ni en Guayaquil, para ver si podía conseguir que se le reconociera su título, sin haberlo logrado; y encontrándose con un diploma de esa naturaleza quiere esta ley; y como por otra parte le tiene horror á la Facultad de Medicina, que es la autoridad competente y que puede saber si su diploma es de aquellos sin eficacia para el ejercicio de la profesión, quiere, repito, que sea en el Ministerio de Instrucción donde se revise y compruebe su diploma. Esta es la verdadera causa de este proyecto, Excmo. señor.

El señor *Ganoza*.—Yo añadiré algo, Excmo. señor: Noto en el proyecto falta de lógica, y algo que viene á comprobar lo que acaba de asegurar el H. señor Barrios. En ese proyecto se propone que los médicos peruanos que hayan hecho sus estudios en alguna de las Universidades europeas puedan ejercer su profesión aquí, con solo presentar y comprobar su diploma al Ministerio de Instrucción; más si se trata de liberalidad, como ha dicho el H. señor Montoya, debía hacerse esta concesión á todos los individuos, sin excepción de nacionalidad, que se reciban en esas facultades.

El señor *Montoya*.—¿Me permite hacer uso de la palabra el señor Presidente?

El señor *Presidente*.—Ya ha hecho S. S. tres veces uso de ella, y si continuamos así, no acabaremos nunca la discusión.

—Cerrado el debate, se procedió á votar y fué desechado el proyecto.

Se leyó el dictamen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado la memoria de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, presentada á la

actual Legislatura, y, después de haber hecho un atento exámen de aquella, pasa á emitir el dictámen siguiente:

Debemos comenzar recordando á la H. Cámara que las leyes expedidas sobre deuda Interna son:

1º La de 12 de Junio de 1889, que determina los créditos que deben ser consolidados; la forma en que tal consolidación ha de efectuarse; el interés que han de devengar las cédulas, y los fondos que han de aplicarse al servicio general de la deuda;

2º La de 17 de Octubre de 1889, que faculta á la Junta de Vigilancia para dirigirse á todas las autoridades de la República, no solo para hacer efectivos los fondos asignados á la deuda interna, sino también para corregir los defectos que se noten en la administración y recaudación de ellos;

3º La de 18 de Noviembre de 1890, que dispuso que la Dirección del Crédito Público, después de depurados por el Gobierno los créditos llamados á consolidarse, entregará á cada interesado los vales y sus respectivos intereses; y

4º La de 16 de Noviembre de 1893, que amplió la de 12 de Junio de 1889, disponiendo en ella que desde el 15 de Enero de 1892 se aplicara mensualmente S. 20,000 para la amortización de bonos de deuda interna y vales especiales; y que trimestral ó semestralmente se hicieran amortizaciones extraordinarias con los fondos sobrantes que resultaren, después de pagados los intereses y hechas las amortizaciones prescritas.

En la memoria que examinamos manifiesta la Junta, reiterando lo que expuso á la última Legislatura, que el Supremo Gobierno, haciendo caso omiso de las repetidas gestiones hechas por la Junta, con el objeto de que se diera estricto cumplimiento á las leyes sobre Deuda Interna, ha desatendido las disposiciones de la ley de 12 de Junio de 1889 y la de 16 de Noviembre de 1893, que establecen de la manera más amplia y concluyente que los fondos destinados á la amortización y servicio de la Deuda Interna se apliquen en su totalidad á esos objetos, sin que por motivo alguno puedan emplearse en fines distintos.

No se ha cumplido últimamente, ni se cumplen hoy, mas que en parte, esas disposiciones tan terminantes de la ley, como lo demuestra el manifiesto de los ingresos y egresos, que ha tenido la Dirección del Crédito Público en el año económico de 1º de

Junio de 1896 á 30 de Junio de 1897, y es verdaderamente sensible para vuestra Comisión verse obligada á reconocer la evidencia de esa omisión. En efecto: los ingresos que aparecen en el manifiesto indicado hacen un total de S. 390,143 96½ centavos correspondiendo, según podemos deducir, del concepto de la partida, 275,737 soles 80 centavos al 5º de los derechos de aduana; también aparecen S76,000 recibidos de la Tesorería General, sin más explicación respecto de su procedencia. Las partidas restantes tienen diverso origen; pero ni éstas ni aquellas se nota que puedan prevenir de la renta del Impuesto Fiscal á los alcoholes, que en su totalidad la aplica la ley de 12 de Junio de 1889 y la de 16 de Noviembre de 1893 al servicio de la Deuda Interna;

El manifiesto, ya citado, de la Dirección del Crédito Público que se inserta en los anexos de la Memoria del Ministerio de Hacienda, comprende un período al que le corresponde parte del ejercicio del Presupuesto General de 1896 y parte del de 1897, en los que se votaron para el servicio de la deuda respectivamente, S. 396,000 y S. 693,155. Ambas partidas distribuidas en el período del 1º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897, que abraza el manifiesto de la Dirección, han debido producir para invertirse en el servicio de la Deuda S. 544,577 20 centavos: pero, según resulta del manifiesto citado, la inversión es sólo de S. 390,143 96½ centavos.

Por lo que precede se ve, que aún admitiendo el hecho de no aplicarse íntegramente los fondos que determina la ley, para el servicio de la deuda, y juzgando únicamente lo que deber ser el cumplimiento de la ley del Presupuesto, no se ha hecho en este orden lo que esta misma ley prescribe; omisión que se hace más notable, respecto de lo primero, por la circunstancia de no haberse conformado el Supremo Gobierno con las observaciones que á su tiempo formuló la Junta de Vigilancia, autorizada por las atribuciones con que la ley la ha investido, para que se mantuviesen en todo su vigor las leyes de 12 de Junio de 1889 y de 16 de Noviembre de 1893.

A esas gestiones de la Junta respondió el Ministerio de Hacienda, manifestando, que su proceder se subordinaba á la ley del Presupuesto, dejando de esta manera en segundo término las leyes que garantizan el crédito de las obligaciones del Esta-

do y que hoy constituyen la Deuda Interna Consolidada de la República. Pero, á pesar de esa consideración legal nos es sensible reconocer, que ~~no~~ puede escusarse el procedimiento del Ministerio; pues del exámen que hemos hecho aparece la prescindencia, que en lo más esencial se ha tenido y hasta ahora se tiene, de las leyes sobre el servicio de la Deuda inclusive la del Presupuesto, que se ha invocado para invalidar aquella.

En el informe que la Comisión solicitó del señor Ministro de Hacienda, dice este funcionario que si las operaciones relativas al cange es cierto que siguen interrumpidas, esto se debe á que para hacer la amortización de esas cédulas se debe antes concluir el servicio de Intereses, y que se optó por seguir haciendo este servicio y nada más, por necesitarse autorización para seguir amortizando y para emitir los vales, en pago de los intereses diferidos, reconocer la Deuda Flotante y pagar los capitales censíticos y capellánicos.

Así explica el señor Ministro en su informe, la razón porque se han exceptuado del servicio del Presupuesto vigente de 1897, las partidas 477 á 481 del capítulo X, pliego IV correspondientes á la amortización de la deuda, á los vales especiales, á los nuevos vales por intereses diferidos, á los intereses de los capitales, censíticos y capellánicos, y por último, al servicio de amortización por intereses devengados por estos capitales de 1º de Enero de 1889 á 31 de Diciembre de 1896.

Por lo que dejamos expuesto, fácilmente verá la H. Cámara, como lo vé la Comisión, que se ha creado un verdadero conflicto ó incompatibilidad, entre las leyes sobre el servicio de la Deuda Interna y la del Presupuesto General, en la que se votan las partidas para atender ese servicio; aunque á ello han contribuido los legisladores, destruyendo sin darse cuenta su propia obra. Conviene, por consiguiente, resolver de una vez, si en concepto de las Cámaras se mantiene ó nó, con estricta sujeción á la ley de 12 de Junio de 1889 y á las demás de su referencia, el servicio de la Deuda Interna; ó si desvirtuando aquellas, siguen subordinadas, como lo están hoy á las limitaciones arbitrarias que les dá la ley del Presupuesto.

La Comisión, por su parte, no vacila en opinar que deben cumplirse fielmente las obligaciones de la Nación para con sus acreedores, y que, consolidada como lo está su deuda, las

leyes que la acreditan y garantizan no pueden estar bajo acción alguna perturbadora, porque de otro modo se minaría por su base el crédito y la responsabilidad del Estado.

Si pudiera admitirse, que hubo imprevisión en destinar además del 5 por ciento de los derechos de Aduana renta que produzca el impuesto fiscal sobre los alcoholes, porque no se calculó hasta qué cifra llegaría el aumento de esta renta, no es ahora la ocasión de juzgarla é inclinarnos á retroceder. La ley pactó y se obligó en esa forma con los acreedores de la Nación, y es forzoso respetar y cumplir ese pacto sagrado. Siguiendo otra línea de conducta destruiríamos el crédito del Estado, y nuestra misión debe ser la de robustecerlo y afianzarlo.

Considérese, además, que la Deuda flotante que puede ascender á más de ocho millones de soles, tiene que consolidarse, y que, reunidos todos los créditos según el cuadro detallado que está inserto en la Memoria del señor Ministro de Hacienda, el total de los créditos que existen á cargo del Estado asciende á la suma de S. 47.591,760 94 centavos, á cuyo servicio de intereses y amortización hay obligación de atender. A esto agréguese también el monto de los servicios rezagados ó diferidos correspondientes á la Deuda ya consolidada, que son de alguna consideración, y no podrá menos que reconocerse lo indispensable y necesario que es el mantener las leyes expedidas en favor de la deuda interna con todo su vigor y eficacia.

La Junta también reclama de las medidas administrativas tomadas por el Supremo Gobierno que han anulado en gran parte las atribuciones que la ley confiere á aquella. Para proceder así el Gobierno, se ha apoyado en la autorización legislativa que recibió para modificar la planta de los empleados de la administración; mas esta circunstancia no la juzgamos de tanto valor siempre que ella no afecte la acción vigilante de la Junta como la ley lo autoriza.

Finalmente, los miembros de la Junta de Vigilancia insisten de una manera irrevocable en las renunciaciones de sus cargos que tienen formuladas, y hay motivo de equidad y de consideración para aceptarlas, si se tiene en cuenta, que hace más de dos años que desempeñan tan honrosa comisión, en la que es justo reconocer sus abnegados servicios y la manera tan satisfactoria como los han cumplido.

Reasumiendo lo expuesto en este

dictámen, presentamos á la consideración de la Cámara las siguientes conclusiones:

1ª Que conforme á lo dispuesto en las leyes de 12 de Junio de 1889 y 16 de Noviembre de 1893, se invierta en el servicio de la Deuda Interna Consolidada el producto del 5 % de los derechos de aduana y la renta que produzca el Impuesto Fiscal sobre los alcoholes.

2ª Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer la emisión de vales, para pagar los intereses diferidos, para el pago de los intereses devengados por capitales de censos y capellanías y para el pago de lo que adeuda el Estado por capitales censíticos y capellánicos redimidos.

3ª El Poder Ejecutivo presentará en la próxima Legislatura ordinaria, un cuadro detallado con el monto de la Deuda Flotante proveniente de los créditos contra el Estado, contraídos á partir desde el 1º de Enero de 1887 hasta el 15 de Marzo de 1895 y las demás obligaciones á cargo del Tesoro Nacional, cuyo pago está interrumpido y se consideren incursas en la Deuda Flotante.

4ª Que se acepte la renuncia formulada por los miembros de la Junta de Vigilancia, dándoles las gracias por los servicios que han prestado á la Nación y procediendo el Congreso á elegir los que deben reemplazarlos en dichos cargos.

5ª Que oportunamente se ponga esta resolución en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines que corresponden.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 30 de 1897.

Antero Aspíllaga—N. de Arámburu—C. Basadre y Forero.

El señor *Presidente*.—Está en discusión el dictámen que acaba de leerse.

El señor *Arámburu*.—Apesar de que no son los miembros de la Comisión los que debemos tomar la palabra para hacer alguna atinencia, creo conveniente manifestar que el dictámen de la Comisión tiene grande importancia, razón por la cual aparecía útil la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, desde el momento que se le pidió el informe indicado por el H. señor Aspíllaga, y mucho más, cuando se ha conocido el tenor del dictámen de la Comisión.

El hecho de aprobarse el dictámen de la Comisión, modificaría sustancialmente el proyecto del Presupuesto que ha formado el Ejecutivo, por que entiendo, aunque no conozco el

pliego de egresos de ese Presupuesto, que no considera todo lo que produce el cinco por ciento de las aduanas y el producto de los alcoholes, para el servicio de la deuda interna, sino que asigna para ese fin sólo una parte de esas entradas; de aquí resulta que, si se aprueba el dictámen de la Comisión de Hacienda, tiene que destruirse el proyecto de Presupuesto del Gobierno, que está basado en no dar al servicio de la Deuda Interna, todo lo que leyes preexistentes le dan.

El señor Cárdenas.—La gravedad, Excmo. señor, de este asunto, me induce á pedir, como lo hago, que V.E. consulte á la H. Cámara el aplazamiento de este asunto hasta mañana. Todos conocemos la situación que ha atravesado estos últimos días el Ministerio y esa ha debido ser la causa que ha impedido hacer al señor Ministro de Hacienda lo que ha dicho el H. señor Arámburu.

Próximo á clausurarse el Congreso, la ley de Presupuesto para mil ochocientos noventa y ocho, no sé como quedaría, cuando la aprobación del dictámen que se debate haría de todo punto imposible la existencia del proyecto de Presupuesto.

Si se tiene en consideración que ya ha terminado la situación difícil por que atravesaba el Ministerio, sería conveniente, Excmo. señor, que, cuando menos hasta mañana, se aplase la discusión de este asunto; porque este mismo debate, aunque no sea oficialmente conocido del Ministerio, hoy que su renuncia no ha sido aceptada, podría influir para que el señor Ministro de Hacienda tratara de remediar esta situación ó al menos encarrilar la conducta que la Cámara de Senadores haya de seguir en vista de el conflicto que podría resultar de la aprobación del Presupuesto cuando el proyecto de la Comisión precisamente tiene que estar fundado en la disponibilidad de fondos, demanera que el Presupuesto vendría á hacerse ilusorio.

Por estas razones pido á V.E. que consulte á la Cámara el aplazamiento de este asunto hasta la sesión de mañana.

El señor Ward.—Excmo. señor: Yo pediría que se hiciera extensivo este aplazamiento hasta que conociéramos la mente del Gobierno por el Presupuesto que debe mandar en que debe estar consignada la partida para el servicio de la Deuda Interna; porque mientras no sepamos esto, no podemos entrar en ninguna discusión al respecto.

Yo creo que el momento de ocuparnos de esta cuestión será cuando conozcamos la partida que el Gobierno le dedica en el Presupuesto; pero no comprendo porqué nos vamos á anticipar á darle al Gobierno, se puede decir, un voto de censura, cuando no sabemos si está ó no considerada la cantidad suficiente en el Presupuesto. Por esta razón, pido que se estienda el aplazamiento que ha pedido el H. señor Cárdenas hasta que se presente el pliego en que está incluida esta partida.

El señor Aspíllaga.—Yo me opongo al aplazamiento. Basta averiguar en la Cámara de Diputados para saber la cifra que se ha consignado para la deuda interna. Yo sé que no se ha consignado más que una partida que solo satisface en parte al servicio de la deuda.

El aplazamiento, como lo pide el H. señor Cárdenas, no lo comprendo; porqué se podría aplazar hasta mañana si el señor Ministro de Hacienda pudiera concurrir al debate?

Es asunto de suyo grave este y no hay para qué aplazarlo desde que se han hecho públicas las quejas de los tenedores de deuda interna del Estado; no es indispensable que conozcamos el Presupuesto para resolver si se pueden cumplir las leyes que garantizan ese servicio.

El señor Ward.—El Presupuesto será oficial para la Cámara cuando esté aquí; mientras tanto, no sabemos si la Cámara de Diputados incluirá en él las verdaderas sumas. Por consiguiente, no sé para qué vamos á anticiparnos ocupándonos de este asunto cuando de cualquiera manera que sea la culpa no sería nuestra porque la Cámara de Diputados es la llamada á cumplir con su deber y entonces oficialmente tendremos aquí el Presupuesto.

El señor Arámburu.—La idea del H. señor Ward, tiene este inconveniente: según las ideas que se han desarrollado aquí al discutirse el Presupuesto ordinario, no podríamos entrar en los detalles; de manera que si viniera la misma partida del Presupuesto de 1897, no podríamos modificarla y volvería á suceder lo que sucedió, esto es, que con motivo de la cifra que allí se consigne para el servicio, se consideren anuladas las leyes sobre deuda interna.

Supongamos que se hubiera dado una ley á favor de un particular, reconociéndole una deuda de cien mil soles con condición de consignar 10,000 soles en cada Presupuesto y que en uno de los ejercicios posteriores se hubie-

ra considerado solo 5,000 soles. ¿Podría decirse que por no haberse considerado más que cinco mil ha quedado sin efecto esa ley? Pongámonos en el caso de que con un particular se celebrara una escritura pública, en virtud de la cual el Estado debía pagar cien mil soles considerando diez mil soles al año en el Presupuesto; se trabaja el Presupuesto del 97 y en él no se incluye la partida de diez mil soles sino cinco y el Gobierno entonces entiende que, por el hecho de no haberse considerado la partida de diez mil soles, quedaba modificada la obligación. Esto mismo es lo que ha sucedido con la deuda interna; esta deuda tiene el servicio del cinco por ciento de las entradas de aduana y el íntegro de los alcoholes; viene el Presupuesto del 97 y el Supremo Gobierno no coloca el íntegro de las partidas sino trescientos mil soles y por cuanto ese Presupuesto quedó aprobado, el Gobierno dice que ya no existe la ley sobre deuda interna.

Este es el punto que debe resolver el Poder Legislativo; si á la deuda interna se le debe dar ó nó todo lo que la ley le ha dado.

El señor Cárdenas.—Las congeturas del H. señor Arámburu son por desgracia la verdad de los hechos. He sido testigo en la Cámara de Diputados de la discusión de este importante asunto, y he presenciado la exposición detallada del Presidente de la Comisión, espresando lo que acaba de decir el H. señor Arámburu; esto es, que se piensa que han sido derogadas las leyes sobre deuda interna como consecuencia de la alteración hecha en el Presupuesto del 97, y es efectivo que no se considerará en el Presupuesto del 98 sino la misma suma que en ese; de manera que el conocimiento que pretende tener el H. señor Ward del Presupuesto oficial, puede darlo como satisfecho.

El señor Ward.—Creo que después de lo que acaban de decir los señores Arámburu y Cárdenas va á ser inútil todo lo que hagamos; porque si la Cámara de Diputados no va á poner más partida que la enviada en el proyecto del Gobierno, nosotros no podremos poner otra hasta que no se dé una ley.

Si tuviéramos tiempo para darla yo diría, aplázese la aprobación del Presupuesto hasta que se sancione; pero de otro modo creo que será inútil todo.

El señor Cárdenas.—No será inútil, porque informado el Ministerio de este incidente, podría poner remedio al conflicto. Por eso pido el aplazamien-

to de la cuestión hasta el día de mañana.

El señor Ingunza.—Excmo. señor: Yo deseo saber si las leyes sobre Deuda Interna están vigentes ó nó. Una ley no se deroga sino por otra, y no creo que la ley de Presupuesto, que es una ley transitoria, pueda derogar las disposiciones sobre Deuda Interna que son permanentes. ¿Qué puede decir el señor Ministro? Yo no me explico lo que pueda decir de nuevo. Desde que esas leyes no están derogadas, el Gobierno debe cumplirlas. Una ley no debe ser simplemente escrita sino cumplida, y para que el país tenga crédito se hace preciso que cumpla con sus compromisos, y que un Congreso no venga á destruir lo que ha hecho otro; porque así no se podrá obtener capitales ni inmigración, ni nada. Yo hablo en favor de los particulares que han puesto su fortuna en esta deuda, con entera independencia, porque no tengo un centavo en ella.

El señor Presidente.—Ha oído ya el señor Ingunza la lectura del dictamen de la Comisión, que declara que esas leyes están vigentes, y por eso pide que se cumplan y se consigne en el Presupuesto las partidas correspondientes.

El señor Montoya.—A mi juicio no se trata de la vigencia de la ley sobre Deuda Interna, porque tanto el Gobierno como la Cámara reconocen que esa ley está vigente; lo que es necesario que veamos es, si se puede cumplir con el servicio del Presupuesto y con el servicio de la Deuda Interna á la vez; si hay fondos para llenar uno y otro servicio, y aquí está el punto cardinal de la cuestión. Ya lo ha dicho el H. señor Arámburu: ni el Gobierno puede cumplir la ley de servicio de la Deuda Interna, ni la Cámara podrá hacerlo cumplir; porque no tenemos recursos. Si estamos en esta imposibilidad no es prudente ni sensato calificar de infracción de la ley el hecho de no haberse podido cubrir el servicio de la Deuda Interna.

Antes, en lugar de hacer cargos, procuremos los medios de hacer el servicio completo. De aquí deduzco que no debemos aprobar las conclusiones de ese dictamen, porque crearíamos dificultades á la Junta de Vigilancia, pues no habrá quien se haga cargo de la obligación de hacer el servicio de la Deuda Interna si no le dan los fondos necesarios para atenderla. La dificultad viene, pues, de la falta de recursos y nó de que se quiera infringir la ley del caso; adoptar un justo medio para llenar el servicio en ge-

neral, es el modo de salvar toda dificultad; pero exigir que se cumpla y llene el servicio de la Deuda Interna sin tener recursos para ello, no es posible, Excmo. señor; las leyes no se cumplen cuando se hacen imposibles, cuando no hay medios ó recursos de cumplirlas y hacerlas cumplir.

El señor *Ingunza*.—Yo creo, Excmo. señor, que cuando un individuo debe, debe pagar sus obligaciones, y para hacerlo debe disminuir sus gastos; pero yo no creo que es honrado trampalear á sus acreedores. Yo creo que no deben hacerse más gastos que los que son necesarios, no venir creando puestos innecesarios, abriendo caminos inútiles y botando dinero en otras cosas, cuando se podría emplear en gastos más precisos, como son para todo hombre y para toda nación honrada pagar sus deudas.

El señor *Presidente*.—Se va á votar el incidente que ha iniciado el H. señor Cárdenas, para que se aplace esta discusión hasta mañana.

El señor *Lama*.—¿Hasta mañana que se llamará al señor Ministro de Hacienda?

El señor *Presidente*.—¿No sabe su señoría la situación que atravieza el Ministerio?

El señor *Arámburu*.—Ya supongo, Excmo. Señor, lo que dirá el señor Ministro: si se me quita medio millón de soles para destinarlo al servicio de la Deuda Interna el déficit del Presupuesto aumentará á un millón de soles. El caso es el mismo que si se tomara el producto del impuesto sobre la sal, el cual tiene un objeto determinado.

Yo veo bien la situación del Presupuesto respecto de esta ley, y por esta misma razón he provocado este incidente.

El señor *Aspillaga*.—Yo considero que va á ser ineficaz llamar al señor Ministro de Hacienda.

El señor *Presidente*.—Nadie ha pedido que se llame al señor Ministro de Hacienda.

El señor *Aspillaga*.—Yo creí entenderle así al señor Cárdenas.

El señor *Cárdenas*.—Yo manifesté la idea de que concurriera el señor Ministro; pero no de una manera terminante. Dije que, al conocer el debate de esta Cámara, él se apresurara á concurrir para evitar así un conflicto que, indudablemente, afectaría la responsabilidad del Gobierno.

El señor *Aspillaga*.—Entonces no veo necesidad del aplazamiento; la única ventaja que tendremos será discutirlo mañana con más amplitud, desde que ya la hora es avanzada.

—Consultada la Cámara, aplazó el debate hasta la sesión inmediata.

Se leyó y puso en discusión el siguiente proyecto:

El Congreso &

Considerando:

Que la ley de 21 de Octubre del año en curso que determina los servicios que deben seguir á cargo de las Juntas Departamentales, con motivo de la reducción de sus rentas por la supresión de la contribución personal y de la traslación de varios otros de sus ingresos al Presupuesto General de la República, tuvo en mira, al señalar los nuevos recursos que les acuerda en defecto de aquellos, dejarlas en posesión de las demás rentas que administran al presente para que puedan llenar convenientemente los referidos servicios;

Y que no estando explícitamente manifestado este proyecto, es necesario, para evitar toda duda al respecto, fijar el alcance del artículo 6º de la antedicha ley modificatoria de la descentralización fiscal;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Declárase subsistentes con el carácter de departamentales y con las modificaciones indicadas en la ley de 21 de Octubre del presente año, las rentas que establece bajo dicho carácter la ley de descentralización fiscal de 13 de Noviembre de 1886, hecha excepción de la proveniente de la contribución personal, que suprimió la ley de 24 de Diciembre de 1895, y de las trasladadas al Presupuesto General de la República por la de 26 de Octubre del mismo año; quedando, en consecuencia, aplicadas también las enunciadas rentas departamentales subsistentes, así como las nuevamente establecidas por la citada ley modificatoria de 21 de Octubre último, á los servicios á que ésta hace referencia.

Comuníquese &

Dada &

Lima, Noviembre 2 de 1897.

F. Quevedo—Benjamín Boza—Agustín Torar—Agustín G. Ganoza—Enrique C. Zagarra—Rafael Villanueva.

Piden dispensa de todo trámite é inmediata discusión.

El señor *Carranza*.—Excmo. señor: Yo declaro, francamente, que he quedado tan enterado del asunto á que el proyecto se refiere como sino se hubiera leído el proyecto. Se dice que es necesario modificar la ley tal á la ley cual; pero no sé á que renta se refieren esas leyes.

El señor *Quevedo*—Todo se reduce á leer la ley de veintinueve de Octubre del año pasado, y las de Juntas Departamentales que el señor Carranza parece ha olvidado.

El señor *Lama*—Mejor sería que se explicara el proyecto con mas claridad; porque, francamente, hay un conjunto de cosas y casos que no se entiende.

El señor *Quevedo*—Los honorables señores senadores pueden hacerse cargo de la mente del proyecto en discusión, con la lectura que se servirá hacer el señor Secretario de las leyes á que hace referencia.

El señor Secretario (leyó):

El señor *Quevedo*—Lo que pasa es lo siguiente: La ley de veinte y uno de Octubre último creó nuevas rentas departamentales en defecto de la contribución personal y de las que han sido trasladadas al Presupuesto de la República; pero con la idea de dejar subsistentes las demás que figuran en la ley de Descentralización Fiscal. Evidentemente que según el artículo 6º de la ley de 21 de Octubre, no se da por subsistentes las otras rentas, de que las Juntas Departales están en posesión legal; y es necesario, por lo mismo, salvar esta omisión.

A eso se reduce todo; pero como se ha creído conveniente para fijar los hechos ocurridos hacer cita de esas leyes, es que se ha presentado en la forma que aparece el nuevo proyecto en discusión.

El señor *Presidente*—Nada se perdería con poner tales contribuciones.

El señor *Quevedo*—Justamente en esa forma se presentó en la Honorable Cámara de Diputados el proyecto que motivó la ley de 21 de Octubre del presente año; pero como resultado de la discusión se acordó retirar los artículos de dicho proyecto que designaban las demás contribuciones subsistentes, por considerarse innecesaria la nueva determinación de todas las otras rentas de que las Juntas estaban en posesión legal; pero, la forma en que quedó redactada la nueva ley modificatoria de la de descentralización fiscal, hace necesaria la ley aclaratoria que se discute; la Honorable Cámara resolverá lo que estime conveniente sobre la forma que á ésta debe dársele.

El señor *Montoya*—Para regularizar la discusión, yo estaría porque se retirara el proyecto para presentarlo en una forma más clara, considerando las rentas tales y cuales, de manera que la Cámara se apercibiera bien de cuáles son esas rentas; porque de

otra suerte no se puede uno dar cuenta ni apereibirse siquiera de lo que se vá á votar.

El señor *Cárdenas*—Así tendremos, Excmo. señor, la ventaja de que no sería menester consultar sino una sola ley; pero en esta sucesión de referencias sería difícil conocerla. Aquí una ley se refiere á la anterior y ésta, á su vez, á otra anterior. En una sola ley debe consignarse todas las rentas que constituyen los fondos departamentales y decir que en lo absoluto quedan derogadas las leyes anteriores.

El señor *Quevedo*—Para eso sería necesario reformarla ley de 21 de Octubre y dar por no existente la nueva ley.

Esta ley es clara y se comprende perfectamente como ley interpretativa.

El señor *Montoya*—Yo declaro que la explicación de su señoría me ha dejado más á oscuras.

El señor *Quevedo*—Puede aprobarse el proyecto con cargo de redacción; pero está bien explicado el objeto de la ley.

El señor *Zegarra*—Pido que se pase tanto este proyecto como la ley de descentralización, fiscal que abolió la contribución personal, á una Comisión para que proponga una ley general.

—Se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, no resultó número en ningún sentido para resolver la votación; quedando, en consecuencia para segunda en la próxima sesión, conforme al Reglamento.

Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

62ª sesión del miércoles 3 de Noviembre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Bryce, Ward, Caveró, Arana, Aspíllara, Alvarez Saez, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y Forero, Coronel Zegarra, Castro Zaldívar, Carranza, Dyer, Ganoza, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzmán, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romero, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra M. M.; y Cárdenas y Paredes Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.